ACTA SESIÓN ORDINARIA
10-07-2025
08:00 HORAS

Siendo las **08:53 horas** del día **jueves 10 de julio 2025** el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino,** se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la Sesión Ordinaria, solicitó al Secretario de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se cuenta con la participación de los señores regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.**

El señor Alcalde dio por iniciada la sesión ordinaria y puso a consideración la aprobación de actas.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El Secretario de Concejo manifestó, señor Alcalde, se tiene cuatro actas. De acuerdo al artículo 32° del Reglamento Interno del Concejo, se somete a aprobación los proyectos de actas entregadas para su revisión con la precisión de que no están sujetas a votación, pudiendo solamente los señores regidores formular observaciones respecto a sus intervenciones o el texto de los acuerdos. La formulación de observaciones no dará lugar a debate ni de abrir temas de la sesión anterior. Las actas materia de aprobación son las siguientes:

- **Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2025** de las **16:00 horas**
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2025** de las **17:00 horas**
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 05 de junio del 2025** de las **16:00 horas**
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 05 de junio del 2025** de las **17:00 horas**

El señor Alcalde manifestó, correcto. Alguna observación al respecto.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, sí, yo.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Milagritos Quintana.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, quisiera hacer la siguiente observación respecto de mi intervención cuando fui invitada a presidir la mesa por su ausencia. La agenda se realizó con los puntos que a través de la secretaría se aprobaron y mi intervención dentro del marco legal se ha dado dentro de las facultades que a mí me otorga la Ley Orgánica. Por lo tanto, todo aquello que se discutió en el acta de sesión ordinaria del 30 de mayo del 2025 ha sido realizado de acuerdo a los puntos de agenda aprobado por la Alcaldía y la Secretaría General. Gracias.

El señor Alcalde agradeció y cedió el uso de la palabra al regidor Carlos Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, señor Alcalde, nos mandan con muy poco tiempo para poder enteramos del contenido de las actas. Nos mandan tres actas, más todo el bodoque de información que nos hace para las tres sesiones que vamos a tener el día de hoy. Entonces, yo no he tenido tiempo para ver y aprobar estas actas. Por favor, que se tenga más cuidado que ahora tenemos esta acta. Yo creo que en tres cuatro días nos puede mandar para que cuando lleguemos a esta estación podamos tener tiempo para aprobarlas, pero sin embargo no puedo aprobar algo que no me ha dado tiempo de leerlas por las consideraciones expuestas.

El Secretario de Concejo manifestó, señor Alcalde, se aclara que las actas han sido remitidas en su oportunidad por correo y por vía WhatsApp a los señores regidores hace más de 2 días; así es, regidor. Bueno, se ha cumplido dentro de la formalidad con entregarlo para que lo puedan revisar.

El señor Alcalde manifestó, dejamos constancia de su intervención, señor regidor.

El Secretario de Concejo manifestó, en todo caso, si no habría más observaciones, señor Alcalde, corresponde de acuerdo al reglamento.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Francisca.

La regidora Navarro Huamani manifestó, quería hacer también una observación al acta de sesión ordinaria de fecha del 5 del 6 del 2025, a las 16 horas. En la página novena en mi intervención, yo digo, manifiesto, esos bienes son los que a través de la mesa, son los que estamos regularizando ahora. O sea, yo hice una consulta, pero aquí han obviado el signo de interrogación y esto varía el sentido de mi intervención.

El Secretario de Concejo manifestó, a ver, señora regidora en la 5 de junio de las 16 horas, página 9, ¿no?

La regidora Navarro Huamani respondió que, sí.

El Secretario de Concejo manifestó, acá en la segunda línea del acta regidora, la regidora Navarro Huamani manifestó, estos bienes son los que a través de la mesa son los que estamos regularizando. Ahora usted observa que se le agregue los signos de interrogación desde el inicio, ¿no?

La regidora Navarro Huamani manifestó, sí, porque yo hice una pregunta ahí.

El Secretario de Concejo manifestó, correcto. Se le hace el agregado correspondiente.

La regidora Navarro Huamani manifestó, ya.

El Secretario de Concejo manifestó, con eso sería la única observación sobre el texto.

El señor Alcalde manifestó, correcto. Entonces se dan por aprobada las actas y se pasa a la estación despacho.

II.- DESPACHO:

El Secretario de Concejo manifestó, como primer punto, señor alcalde, se tiene el:
1.- OFICIO N° 234-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE LA CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2025 – 10:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

2.- OFICIO N° 241-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, INGRESADO COMO DOCUMENTO SIMPLE S-10156-2025 - CARTA N° 005-2025-MDLM-PAPM DEL 15 DE MAYO DE 2025.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

3.- OFICIO N° 246-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ - INGRESADO COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-03186-2025 - OFICIO N° 021-2025/MDLM/CM/CTA.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

4.- OFICIO N° 247-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ – INGRESADO COMO DOCUMENTO SIMPLE S-03193-2025 - OFICIO N° 027-2025/MDLM/CM/CTA.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

5.- OFICIO N° 248-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ – INGRESADO COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-02016-2025 - OFICIO N° 006-2025/MDLM/CM/CTA.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

6.- OFICIO N° 0256-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ - INGRESADO COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-02011-2025 - OFICIO N° 011-2025/MDLM/CM/CTA.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

7.- OFICIO N° 0257-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN - INGRESADO COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-10940-2025 - CON OFICIO N° 07-2025-MDLM - CARTA N° 007-2025-MDLM-PAPM.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

8.- OFICIO N° 258-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 04 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 – 17:00 HORAS.

220

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

9.- OFICIO N° 0259-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS 6 Y 7 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 – 16: 00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

10.- OFICIO N° 260-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 03 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2025 – 09:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

11.- OFICIO N° 261-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 05 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

12.- OFICIO N° 0262-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LAS SESIONES DE CONCEJO DEL 31 DE ENERO 2025 08:00 HORAS (PEDIDO 11) Y 28 DE FEBRERO DE 2025 - 09:00 HORAS (PEDIDO 09).

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

13.- OFICIO N° 0263-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 03 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 – 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

14.- OFICIO N° 0264-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 07 FORMULADO POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 – 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

15.- OFICIO N° 0265-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 14 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2025 – 09:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

16.- OFICIO N° 0266-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 02 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

17.- OFICIO N° 0268-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 01 FORMULADO POR EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

18.- OFICIO N° 0269-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 17 FORMULADO POR LA REGIDORA FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

19.- OFICIO N° 0270-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 02 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

20.- OFICIO N° 0271-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS 09 Y 10 FORMULADOS POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 de MAYO DE 2025 – 17:00 HORAS.

221

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

21.- OFICIO N° 0272-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 10 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DEL 2025 - 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

22.- OFICIO N° 0273-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 15 FORMULADO POR LA REGIDORA FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

23.- OFICIO N° 0274-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 03 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

24.- OFICIO N° 0275-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 06 Y 07 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

25.- OFICIO N° 0276-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 13 FORMULADO POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

26.- OFICIO N° 0277-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 01 FORMULADO POR LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 MAYO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

27.- OFICIO N° 0278-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 13 FORMULADO POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

28.- OFICIO N° 279-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 04 Y 05 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

29.- OFICIO N° 0280-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 02 FORMULADO POR LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 MAYO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

30.- OFICIO N° 0282-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 09 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2025 – 09:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

31.- OFICIO N° 0283-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 09 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2025 – 10:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

32.- OFICIO N° 0284-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 13 FORMULADO POR EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2025 – 10:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

33.- OFICIO N° 287-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 08 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 – 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

34.- OFICIO N° 0288-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 10 FORMULADO POR la REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 15 DE ENERO DE 2025 – 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

35.- OFICIO N° 0289-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 03 FORMULADO POR EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 31 DE ENERO DE 2025 – 08:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

36.- OFICIO N° 0290-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 05 Y 08 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 - 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

37.- OFICIO N° 0291-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 10 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN SESIÓN DE CONCEJO DEL 28 DE MARZO DE 2025 – 10:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

38.- OFICIO N° 0292-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 07 Y 09 DE LA SESIÓN DEL 15 DE ENERO DEL 2025 - 17:00 HORAS; EL PEDIDO 08 DE LA SESIÓN DEL 28 DE MARZO DE 2025 – 11:00 HORAS; Y EL PEDIDO 13 DE LA SESIÓN DEL 28 DE MARZO DE 2025 – 10:00 HORAS - FORMULADOS POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 15 DE ENERO DEL 2025.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

39.- OFICIO N° 0293-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 12 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN SESIÓN DE CONCEJO DEL 30 DE MAYO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

40.- OFICIO N° 0296-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 06 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025 - 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

41.- OFICIO N° 0297-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 14 FORMULADO POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO EN LA SESIÓN DE CONCEJO DEL 30 DE MAYO DE 2025 - 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

42.- OFICIO N° 0298-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 12 FORMULADO POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, EN LA SESIÓN DE CONCEJO DEL 05 DE JUNIO DE 2025 – 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

43.- OFICIO N° 0299-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 04 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 - 16:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

44.- OFICIO N° 0300-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO,

MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 01 Y 02 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 - 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

45.- OFICIO N° 0301-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO 03 FORMULADO POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION DE CONCEJO DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2025 - 17:00 HORAS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

46.- OFICIO N° 0335-2025-MDLM-OGSC EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

47.- OFICIO MULTIPLE N° 029-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO MEDIANTE EL CUAL SE HACE LLEGAR COPIA DEL MEMORANDO N° 1064-2025-MDLM-GM QUE ADJUNTA EL INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA Y PRESEPUESTAL PERIODO 2025.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

48.- OFICIO MULTIPLE N° 030-2025-MDLM-OGSC, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO MEDIANTE EL CUAL SE HACE LLEGAR COPIA DEL INFORME N° 0357-2025-MDLM-PPM SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES SEGUNDO TRIMESTRE 2025.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

49.- OFICIO N° D000284-2025-MML-OGSC-OSC, INGRESADO COMO D.S. N° S-11370-2025, MEDIANTE EL CUAL OFICINA DE LA SUBSECRETARIA DE CONCEJO HACE LLEGAR COPIA DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 161, CON EL QUE SE DECLARÓ DESFAVORABLE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RBD con trama a CZ DEL PREDIO DE 375.00 M2 CONSTITUIDO POR EL LOTE 20 MANZANA E – 5 CON FRENTE A LA AV. JAVIER PRADO, URB. LA RIVIERA DE MONTERRICO – LA MOLINA, esto es de la Municipalidad de Lima.

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo

50.- PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES LOCAL LA CONSERVACIÓN Y TUTELA DE LOS SUELOS NO URBANIZABLES DEL DISTRITO DE LA MOLINA, SUSCRITA POR LOS REGIDORES MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, FRANCISCA NAVARRO HUMANI, CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ Y MILAGRITOS QUINTANA MOGOLLON E INGRESADA COMO D.S. N° S-11668-2025.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente.

51.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DE LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

52.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DEL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

53.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DE LA REGIDORA DOLLY FABIOLLA VASQUEZ ANGULO.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

54.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DEL SEÑOR ALCALDE.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

55.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DEL REGIDOR OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

56.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DEL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

57.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DEL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

58.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2025 – 2040 DEL DISTRITO DE LA MOLINA.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

59.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA A LA MOLINA COMO DISTRITO ECOLOGICO Y TURÍSTICO Y ESTABLECE EL REGIMEN DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS AMBIENTALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

60.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA A LA GESTIÓN MUNICIPAL EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SOLICITAR LA REASIGNACIÓN DE CINCO PREDIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

61.- PROYECTOS DE ACUERDO DE CONCEJO QUE OTORGA CONDECORACIONES POR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS.

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día

No habiendo más despacho, pasamos a la estación de informes.

III.- INFORMES

El Secretario de Concejo manifestó que, previo al uso de la palabra de los señores regidores, se invita al señor Miguel Roa, Gerente de Administración Tributaria, para informar al Concejo Municipal de los ingresos.

El Gerente de Administración Tributaria manifestó, el día de hoy vamos a presentar la recaudación del impuesto predial y los arbitrios municipales al cierre del mes de junio del presente año.
Bueno, como ven en la primera gráfica, el presupuesto inicial de apertura de la municipalidad de La Molina asciende a S/153´682,218 soles, de los cuales el 70% constituyen ingresos por impuesto predial y arbitrios. Estamos hablando un proyectado de S/107´894,753 soles. De aquí la importancia que tienen la recaudación de estos tributos para el sostenimiento de los servicios y las obras que se realizan en el distrito. Siguiente, por favor.
En el mes de junio, como ven en la columna de color verde, hemos recaudado S/7´245,317 soles, lo cual significa que en relación a lo que se proyectó como meta para el mes de junio, se ha recaudado 26.44% más, es decir, S/1´515,318 soles más. Y si lo comparamos con lo con el mismo mes en el año 2024, en donde se recaudaron S/5´058,689 soles, se observa que se habría recaudado comparando mes de junio con 2025 con mes de junio 2024, 43.23% más, es decir, S/2´186,628 soles más. Siguiente, por favor.
Si ya vemos el acumulado de enero a junio del presente año en la columna de color verde, tenemos un monto recaudado por predial y arbitrios que ascienden a S/92´106,082 soles. Con lo cual, si lo comparamos con el año anterior 2024, tenemos S/10´730.419 soles más, que en porcentaje representan 13.19% más a lo recaudado en el mismo periodo de enero a junio del año 2024. Y bueno, y si lo comparamos con el presupuesto inicial de apertura acumulado al mes de junio, venimos recaudando S/23´199,137 soles más de lo proyectado. Siguiente, por favor.
Bueno, aquí ya vemos el resumen de lo que ya les había comentado. El acumulado enero a junio del 2025 ascienden a S/92´106,082 soles. El acumulado del año 2024 fueron de S/81´375,663 soles, lo cual significa que en relación al año pasado venimos recaudando 13.19% más. Y si lo comparamos con la proyección para el presente ejercicio, venimos recaudando 33.67% más en lo que respecta a impuesto predial y arbitrios en la municipalidad distrital de La Molina. Eso sería todo, señor alcalde, respecto a los ingresos de predial y arbitrios.

El señor Alcalde manifestó, muchas gracias, señor Roa. Previo al uso, de igual manera se va a invitar al Jefe del Órgano de Control Institucional para que informe al Concejo Municipal. Adelante, doctor.

El representante del Órgano de Control Institucional manifestó, en esta oportunidad, en representación de la Oficina de Control Institucional, vamos a exponer el informe al Concejo sobre el periodo enero a marzo 2025, según la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI. Bueno, ahí tenemos la presentación, el contenido de la exposición que consta de cinco partes, los Datos de la entidad, datos del Órgano de Control Institucional, los Servicios de Control Gubernamental, las Limitaciones y Recomendaciones que vamos a comentarles. Siguiente.
Bueno, como dato de la entidad tenemos la dirección, la ubicación de dónde está el Órgano de Control Institucional. Siguiente, por favor.
Bueno, aquí como datos del Jefe del Órgano de Control Institucional, la Jefa designada por la Contraloría General de República está a cargo de la señora Nelly Bendezú Tudela, que en esta oportunidad está ausente y me encarga o quien les habla es Jesús Enrique Echavarría Pomalaza, encargado con el Oficio N° 0236-2025-CG/OC-2178 del 7 al 13 de julio del 2025. Siguiente.
Bueno, en esta diapositiva vamos a presentar del periodo enero a marzo 2025, los servicios de control posterior elaborados por el Órgano de Control Institucional. Tenemos cuatro tipos de servicios de control que vamos a nombrarlos uno por uno, las auditorías de cumplimiento, las auditorías financieras, los servicios de control específico y la acción de oficio posterior. En este periodo 2025 de enero a marzo, en proceso tenemos o se ha iniciado la auditoría de cumplimiento,

también la auditoría financiera gubernamental que tiene el ejercicio 2024. Entonces, a la fecha o al término del primer trimestre no tenemos todavía resultado porque están en proceso de ejecución, en total tendríamos dos servicios de control posterior en el periodo enero a marzo 2025. Siguiente, por favor.

En esta lámina tenemos el estado situacional de las recomendaciones del control posterior o de los servicios de control posterior al 2025, a marzo del 2025, tenemos las recomendaciones de la administrativa o tipo de recomendaciones administrativa de entidad, tenemos cero, administrativos PAS cero y en aspectos legales tenemos cuatro a marzo del 2025. Siguiente, por favor.

Bueno, en esta lámina siguiente vamos a mencionar, a comentar sobre el control simultáneo, que es una de nuestras actividades que realizamos dentro de la Oficina de Control Institucional. En control simultáneo tenemos tres tipos, el control concurrente, la orientación de oficio y las visitas de control. De enero a marzo en ejecución teníamos una visita de control y en enero a marzo teníamos una orientación de oficios concluida. Siguiente, por favor.

Bueno, como se comentó en la lámina anterior que teníamos una visita de control concluida, tenemos como resultado el informe de orientación de oficio el N° 001-2025-OCI/2178-SOO, que lo podemos visualizar también en la página web de la Contraloría donde ahí el desarrollo de este servicio. También emitimos unas situaciones adversas en la cual recomendamos a la entidad. Siguiente, por favor.

Así como el control posterior, en el control simultáneo también tenemos el estado situacional de las situaciones adversas identificadas por el tipo de modalidad que el OCI ejecuta. En control concurrente tenemos 31 situaciones adversas, en orientación de oficio tenemos 13 en visitas de control 10, que hacen un total de 54. Tenemos como corregidas 30 en control concurrente, corregidas en orientación de Oficio 9, corregidas en visita de control 7. También, tenemos con acciones 1 en control concurrente y 0 en orientación de oficio y visita de control. Sin acciones, tenemos 1 en orientación de oficio y desestimadas tenemos 0. Y en las no corregidas tenemos 3 en orientación de oficio y 3 en visitas de control. Siguiente, por favor.

Bien, el Órgano de Control Institucional, también realiza servicios relacionados. Estos servicios relacionados las hacemos mensualmente y durante el año tenemos un total de 16 servicios relacionados. Vamos a comentarle las que hemos realizado de enero a marzo del 2025. En el primer ITEM tenemos evaluación de denuncias que a marzo del 2025 se ha evaluado 8 denuncias. También, hemos hecho seguimiento de implementación de recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, que tenemos un avance del 7.5%.

Asimismo, se ha realizado el seguimiento a las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas resultantes de servicio de control simultáneo que tiene un porcentaje del 75%. También, se hizo la evaluación de la implementación del sistema de control interno, que esto tiene como producto un informe al mes de marzo de 2025. También, se hace las actividades operativas sin producto identificado, que esto está relacionado con las actividades del asistente administrativo y por cada mes se realiza un formato y en esta oportunidad tenemos tres a marzo del 2025. También, realizamos la presentación del informe del Jefe Del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y Concejo Municipal, que según la Directiva se realiza trimestralmente y en su oportunidad se ha presentado un informe a marzo del 2025.

Asimismo, tenemos la elaboración de carpeta de servicio y al primer trimestre de este año tenemos una carpeta y producto de esa carpeta está en ejecución una auditoría de cumplimiento. Asimismo, se hace la verificación en el registro de obras en el aplicativo de la página web de la Contraloría General de la República que se hace mensualmente, y a marzo del 2025 tenemos tres. También, hacemos la verificación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública. Como resultado, tenemos un informe presentado a marzo del 2025. Asimismo, y por último tenemos la verificación del cumplimiento de encargos legales que se hace o que tenemos como resultado un informe a marzo del 2025. Siguiente, por favor.

Dentro del desarrollo de nuestras actividades del OCI de la entidad, tenemos algunas limitaciones, como la dilación en la atención y entrega de la información de las unidades orgánicas requeridas en los plazos establecidos. Asimismo, tenemos una limitación en la demora, en la implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control simultáneo por parte de algunas unidades orgánicas.

Como tercero o como tercera limitación, tenemos la falta de sillas ergonómicas, equipos periféricos y algunos útiles de escritorio que nos permiten el desarrollo de nuestras actividades.

Y como cuarta limitación, la capacidad operativa disminuida que permita la realización de los servicios de control. Bueno, como somos conocedores de esta última o bueno, del periodo 2025, la Contraloría General de la República ha asumido una reducción del presupuesto para este año. Entonces ahí ha disminuido la capacidad operativa también. Siguiente, por favor.

Y aquí, tenemos las recomendaciones, que quizás nos permitan a ayudar para el buen funcionamiento y la elaboración de nuestros servicios de control.

Como primera recomendación, dice que se meritúe a la Gerencia Municipal de la entidad, la atención para todas las unidades orgánicas de los requerimientos de información y documentos efectuados por el Órgano de Control Institucional en los plazos señalados. Aquí quisiéramos ahondar un poquito para que todos nuestros requerimientos sean atendidos en los plazos establecidos.

Como segunda recomendación, que se disponga a las unidades orgánicas de la entidad que corresponda, el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control simultáneo en su integridad y oportunidad. Y, así también esto, hacemos hincapié, para que las recomendaciones de los servicios de control posterior, de los servicios de control simultáneo y servicios relacionados sean implementados en su oportunidad para así ayudar a la gestión.

Como tercera recomendación, que se priorice y se facilite en lo que corresponde la dotación de útiles de muebles, para el buen desarrollo de actividades del personal del OCI.

Y como último, tenemos que la entidad meritúe fortalecer la capacidad operativa del personal de apoyo del OCI, para coadyuvar los servicios de control. Eso ha sido toda la exposición de la Oficina. Gracias.

El señor Alcalde manifestó, muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, me permite hacerle una pregunta al señor funcionario.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, señor funcionario, quiero hacerle dos preguntas puntuales. La primera es, ¿cuál es la consecuencia de que no se fiscalice la implementación de las conclusiones y recomendaciones que usted ha expuesto por parte del Concejo? Esa es la primera.

El representante del Órgano de Control Institucional manifestó, ¿Podría repetirme?

La regidora Quintana Mogollón manifestó, sí. ¿Cuál es la consecuencia de la falta de fiscalización de la implementación de las conclusiones y recomendaciones por parte de la Contraloría si estas no son realizadas por el Concejo Municipal?

El representante del Órgano de Control Institucional manifestó, bueno, la consecuencia dentro de los servicios de control que nosotros desarrollamos y emitimos en su oportunidad, pues no ayudan a la buena gestión del titular. Entonces.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, perdónenme la interrupción, eso lo tengo claro. Yo estoy hablando del tema administrativo, penal, alguna denuncia, de eso hablo, los temas punitivos.

El representante del Órgano de Control Institucional manifestó, bien, la parte administrativa es ya recae la responsabilidad a la entidad y por la parte penal tenemos a que tiene un procedimiento donde nosotros emitimos a Procuraduría de la entidad si se requiere, a la Procuraduría Anticorrupción y eso tiene un procedimiento y que puede llegar a la Fiscalía y seguir avanzando.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, o sea, el Concejo Municipal sería denunciado penalmente en caso de no implementar las conclusiones y las recomendaciones.

El representante del Órgano de Control Institucional manifestó, perdón, disculpe, no le entendí esa parte.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, esto estoy solamente haciendo una pregunta porque quiero que me absuelvan esa duda. Usted acaba de decir que puede terminar en un tema punitivo de la parte penal. Mi pregunta es, o sea, para no, si no se implementan estas recomendaciones, ustedes hacen lo propio con la Procuraduría. La pregunta es, ¿esto cómo recae en el Concejo Municipal? Esa es mi pregunta, la parte punitiva, no estoy hablando de la administrativa, sino la punitiva. Si no implementamos estas conclusiones de acuerdo a la Ley Orgánica, mi pregunta es clara.

El representante del Órgano de Control Institucional manifestó, bien, bueno, la mayor parte de esto lo tendría que absolver el abogado. Pero y como atendiendo a su pregunta, pues la responsabilidad no recaería en los regidores, sino en cada unidad orgánica responsable que debería implementar.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ya, ok. La segunda pregunta para terminar es, ¿ustedes tienen un informe de control simultáneo que deriva de un informe de orientación de oficio y hablo exactamente del Informe N° 003-2025-OCI/2178/-SOO sobre las actividades y trabajos de mantenimiento y mejora del local del CIAM? El CIAM tiene cerrado 7 meses, si no me equivoco. La pregunta es, ¿el informe que ustedes han hecho aquí que señala un evento adverso y ustedes lo han informado en el mes de abril, estamos julio y el local del CIAM sigue cerrado? Entonces, la consecuencia es, ¿quisiera saber cómo va a terminar la función de ustedes respecto de este evento adverso que a la fecha no se soluciona?

El representante del Órgano de Control Institucional manifestó, bien, acá tenemos presente al auditor que ha estado encargado de ese tipo de servicio. Le va a dar algunos alcances. Señora regidora.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ¿el auditor?, ¿qué tiene que ver el auditor con el informe de?

El representante del Órgano de Control Institucional manifestó, sí, es el encargado que ha estado a cargo del servicio.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, no, no, no, no. El auditor no tiene nada que ver.

El Señor Alcalde manifestó, regidora en estación no hay debate. Le hemos dado el uso de la palabra por un tema de educación, pero en esta estación no hay debate.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, no, no estoy entrando. Discúlpeme usted. No estoy entrando en debate. He hecho una pregunta puntual, porque el señor es parte de la Contraloría. El auditor no tiene nada que ver aquí.

El Señor Alcalde manifestó, tranquilamente que le alcancen un informe a la regidora.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ok. Lo dejo ahí no más. Gracias, señor alcalde. El auditor no me va a solucionar, no me va a absolver la pregunta. Gracias.

El Señor Alcalde manifestó, bueno, si usted da por afirmado eso, va a tener que comprobarlo.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, bueno, tengo el informe aquí en la mano.

El Señor Alcalde manifestó, además se ha equivocado, no son 7 meses, son 4 meses. Usted ha hecho una aseveración absolutamente. El CIAM ha sido cerrado en marzo, abril, mayo y junio.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, está cerrado desde el 28 de febrero, si no me equivoco.

El Señor Alcalde manifestó, entonces, comencemos, marzo, abril, mayo y junio.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, qué bueno que lo haya dicho. Son 4 meses.

El Señor Alcalde manifestó, por eso, estamos hablando de cuatro, no siete. La diferencia entre 7 y 4 es casi el doble. Si, infórmense porque el 2 ha sido otorgada la buena pro para terminar el CIAM y en 60 días va a estar listo.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ah, entonces ya me respondió.

El Señor Alcalde manifestó, le estoy respondiendo.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ok. Eso es lo que quería saber alcalde.

El Señor Alcalde manifestó, lea la información del Facebook de la municipalidad.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, no, no, no, no leo Facebook, leo documentos oficiales.

El Señor Alcalde manifestó, va a ver usted un inmenso panel puesto esta semana.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, el Facebook no leo. Gracias, señor Alcalde. Gracias, señor funcionario.

El Señor Alcalde manifestó, gracias. Algún otro regidor que desee formular. Ah, señor Procurador, va a hacer un informe. Bienvenido. Adelante, por favor.

El Procurador Publico Municipal manifestó, en esta oportunidad, en mi condición de Procurador Público, voy a dar el informe trimestral al Concejo Municipal a fin de que puedan tener de conocimiento sobre algunas acciones y también el estado de los procesos judiciales de manera general. Antes de precisar, obviamente, todos los procesos judiciales se mantienen en una condición de reservado. Es por ello que nosotros informamos de manera general. En ese sentido, dentro de la Procuraduría, nosotros nos regimos mediante varios decretos o varias leyes establecidas dentro de unas leyes de la Procuraduría, es la 1326, donde establece obviamente las funciones del procurador y cuáles son las acciones que debe realizar a fin de poder tomar las acciones en defensa jurídica de la institución. Dentro de ello, en esa oportunidad que señalo, las modificaciones que se realiza, la Ley Orgánica de Municipalidades nos obliga a todos los procuradores a nivel nacional, informar al Concejo Municipal sobre las acciones que debe realizar. En ese sentido, una de las modificaciones que se realiza es el artículo 29° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual obviamente fortalece a la Procuraduría y se vuelve una unidad especializada, una unidad autónoma, una unidad independiente, a fin de poder fiscalizar de una u otra forma a la entidad o a cualquier tipo de procedimiento dentro de la institución. Adelante, por favor.
En ese sentido, las actividades realizadas en este trimestre 2025, vamos a ver en este aspecto las cargas procesales de manera general, las demandas nuevas, las acciones que nosotros tomamos a fin de poder ejercer la defensa de la institución, así como también interponiendo las demandas y cualquier tipo de escrito que obviamente beneficie a la institución. También, vamos a ver la implementación del nuevo SAEP, este nuevo sistema que está vinculado directamente con la Procuraduría General del Estado, que tenemos un control y supervisión directamente de ellos. También, vamos a ver el tema de la ley de priorización que obviamente beneficia directamente a todos los demandantes que obviamente están dentro de su derecho y están de una otra forma obligados a la institución a pagar ciertos beneficios que les corresponde de acuerdo a un proceso judicial. Y, por último, el tema de las recuperaciones, ya sea de espacios públicos, ya sea de propiedad municipal, ya sea de administración o ya sea de afectaciones en uso, que eso lo coordinamos directamente con alta dirección y obviamente en coordinación con los funcionarios. Adelante.
La carga procesal que mantenemos dentro de la Procuraduría. En el tema laboral manejamos 1849 en un tema constitucional, 92 en la materia civil, 189 en el contencioso administrativo, 644 en el tema penal, 221, arbitraje 14 y la totalidad que tenemos dentro de la Procuraduría es de 3,009 expedientes judiciales. Los administrativos no se consignan directamente porque también tenemos una base, pero este es un tema netamente procesal. Adelante.
En estos tres meses que hemos tenido dentro de la Procuraduría, hemos tenido una totalidad de 72 demandas, lo cual se puede dar cuenta diferentes materias, lo cual podemos ver en el tema laboral en estos tres meses han entrado 19 demandas, en un tema penal 26. Ese tema penal es realizado también por la misma procuraduría y también realizado por terceras personas. Constitucional en estos tres meses 1, civil 7, en contencioso administrativo 10, conciliaciones 7, arbitraje 2. Esa es la cantidad, la cantidad sería de 72 en estos tres meses. Adelante.
Dentro de la Oficina de Procuraduría, ejercemos la defensa de la institución, interponemos diferentes escritos, obviamente para poder beneficiar a la institución.

El señor Alcalde manifestó, disculpe, tengo que atender una gestión, por favor, que la regidora Quintana me reemplace.

En estos momentos, asume la mesa, la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, continúe, por favor.

El Procurador Publico Municipal manifestó, en este caso las interposiciones de decretos legales que hemos presentado es una cantidad de 1184 escritos judiciales en estos tres meses, lo cual va a contar de diferentes materias, Ministerio Público, Poder Judicial, también escritos de conciliación y otros escritos que nosotros presentamos a fin de poder realizar una estrategia idóneo y que beneficie, obviamente, la institución. Ahí están uno por uno las demandas y las denuncias que se ha presentado de manera general, los escritos también que se presenten en cada proceso y bueno, eso es de manera general los escritos que se presentan en los procesos judiciales. Adelante.

Bueno, a raíz de la coordinación con la Procuraduría General del Estado, se ha determinado que la municipalidad debe tener este nuevo sistema. Es un sistema que se le conoce como el SAEP, es un sistema que beneficia directamente a la institución a fin de que se haga un seguimiento no solamente al procurador, sino también al personal que tiene una vinculación directamente con la municipalidad. Hay un control directamente en lo que es los plazos, en lo que es las audiencias y todas las acciones que se maneja dentro de la Procuraduría, a fin de poder tener una supervisión más idónea, para saber si efectivamente se cumple con los plazos, no se cumple con los plazos, si no se entra a las audiencias, todo ese tipo de especificaciones lo realizamos con la misma Procuraduría General del Estado, donde llevamos un control también directamente con la institución. Adelante.

Las audiencias que llevamos durante estos meses, a partir del mes de marzo, hemos tenido 49 audiencias en marzo. En abril hemos tenido 52, en mayo hemos tenido 39, en junio hemos tenido 47. Adelante.

La Ley de Priorización, a través de la Ley N° 30137 hay una ley bastante específica y particular donde dentro de un comité que está obviamente compuesto a partir del presidente que es del administrador y los miembros somos Planeamiento, estamos en área de Tesorería, está Procuraduría, está también el área de, si no me equivoco, bueno, el administrador que es el presidente y somos cuatro que componemos este tipo de comité y un invitado.

Dentro de ello, sabemos que tenemos varias deudas dentro de estos beneficios laborales o estos procesos judiciales que mantienen bastante antigüedad, bastante tiempo y que no se ha podido cumplir con ciertas obligaciones que tiene la institución. Para ello hay ese comité para poder priorizar y en ese sentido nosotros, ya se ha realizado las gestiones administrativas y en colaboración obviamente de las diferentes áreas a fin de poder cumplir con esas deudas que tenemos durante mucho tiempo.

Para ello, hay ciertos criterios, para ello hay ciertas especificaciones para poder priorizar a las personas o expedientes judiciales de acuerdo pues a su antigüedad de cada caso en particular. Y en esta oportunidad se ha comprendido 542 demandantes que han sido beneficiados, lo cual ya se realizó ya el cumplimiento a raíz de esa aprobación por parte del comité y ya se puso de conocimiento también al Poder Judicial para que obviamente pueda tener a bien y pueda también poner de conocimiento a las partes y puedan realizar pues el endose respectivo. Con eso también evitamos que vea medidas cautelares a la institución, para evitar que a las cuentas de la institución puedan ser embargadas y eso es lo que estamos haciendo a fin de que no tengan ni un defecto obviamente en las cuentas de la institución. Adelante.

Este es un tema bastante particular, el tema de las recuperaciones de espacios públicos, ya sea de propiedad municipal, ya sea de administración o ya sea de afectación en uso. Esto es un trabajo que lo he venido realizando durante estos cinco meses que estoy acá. Esto es un trabajo que se realiza a raíz de una ley muy particular, específica, la Ley N° 30230, es la recuperación extrajudicial que es simplificada inmediata en coordinación, obviamente de la comisaría local con la región Lima, que se le conoce como la séptima región y obviamente con el personal de la institución. Eso es un trabajo en conjunto, un trabajo efectivamente con la Policía Nacional de Perú y también con el personal de la institución. Y cada caso tiene una particularidad. En este Parque Hispoamericano había una asociación que había acercado, que había tomado el tema de unos baños públicos y que sabemos que los baños públicos, es de libre acceso para cualquier persona. No puede haber una prohibición total y más aún que sea pues directamente afectado para un uso público. Nosotros, la mayoría de parques o espacios públicos tiene la administración, las municipalidades y tiene que cautelar y velar por esos espacios públicos.

En ese sentido, cuando se me pone de conocimiento, la Procuraduría, tomamos las acciones inmediatas, hacemos las inspecciones inopinadas directamente y vemos quiénes son los representantes para fin de saber si tienen autorizaciones a un convenio con la institución. Hemos ido en dos oportunidades y hemos visto que efectivamente no hay ni una persona, no sale ni un representante, no nos enseña ninguna documentación, tenemos todas las facultades como municipalidad para poder hacer cumplir con esa afectación en uso. Inmediatamente se coordinó con la policía para poder constatar, inmediatamente se toma la posesión del espacio y obviamente se le entrega al área de patrimonio a fin de que se dé la afectación en uso y que sea de libre acceso para todos los vecinos de La Molina. Ese es el trabajo que se hizo directamente en ese parque. Adelante.

Este, también es un tema bastante particular, es el parque dos COVIMA. Es bastante conocido dentro de la jurisdicción. Una Asociación tenía la administración, realizaba cobros directamente por la utilización de los espacios públicos, ya sea cancha deportivos, otras actividades que se realizaban dentro de los espacios públicos y más aún que nosotros éramos el titular del predio, nosotros teníamos la titularidad y lo manejaba una asociación que era totalmente irregular. Podía tener su reconocimiento, podía tener ciertas autorizaciones, pero no la municipalidad le había entregado esa autorización.

Por lo tanto, nosotros tenemos que hacer cumplir un principio de autoridad y beneficiar no solamente una asociación, cuando ya hay ingreso dentro de una asociación a fin de poder tener el acceso, pidiendo de repente, no sé, un alquiler o pagando un alquiler, eso ya no es un tema beneficioso para un Asentamiento Humano, una Asociación ya no es, eso es un lucro directamente a una asociación y eso es totalmente irregular y se toma las acciones inmediatas.

Es por ello, haciendo ya un trabajo de inteligencia con la policía nacional. Hemos trabajado directamente con el personal de la municipalidad y obviamente hicimos el trabajo de la Ley N° 30230, una recuperación extrajudicial en coordinación con la policía y también con el personal y se tuvo que recuperar directamente a pesar de la oposición de muchos representantes de la asociación, personas adultas mayores, que consideraban que esto era algo normal y no es algo normal. Cobrar un parque, prohibir el acceso a los vecinos. Eso no puede ocurrir dentro de cualquier jurisdicción. Es por ello que, nosotros hemos realizado las acciones. Se hizo la recuperación el día 11 de marzo de 2025, lo cual ya tenemos directamente la administración, la titularidad y obviamente ya se le correó al área de patrimonio para que se cumpla con la finalidad.

La finalidad es para un tema recreativo. Hay parques y jardines. Para esa finalidad y que obviamente no vea ni un cobro, que sea un beneficio de un costo social. Eso es lo que se realizó en el parque Covima Adelante.

Uno de otros parques, habiéndose ya realizado este tipo de recuperaciones extrajudiciales, fuimos a este segundo parque. Este, se llama Centro de Recreación San César, Parque Inmaculado. También lo tenía tomado una asociación, unas personas que tenía el manejo, el acceso directamente de ese parque. Y más aún, ellos decían qué persona entra y qué persona no entra. Es un parque público, es un parque que es beneficioso para todos los vecinos, que obviamente puede tener seguridad, puede tener un tema de horarios, eso sí, efectivamente, eso nadie lo va a negar, pero el tema de la titularidad y la administración lo tiene que tener la institución para poder cautelar, velar por esa propiedad que le pertenece obviamente a la institución. Adelante, por favor.

Este es otro proceso, pero esto ya es otro caso, pero eso ya es un caso judicial. Este es del estadio municipal que había unos guardianes que tenían posesión de ese espacio. Este trabajo se ha realizado durante bastante tiempo. Es un proceso que se realizó y ya estaba en un tema ya por ocupante precario, se había sido admitido y ya estaba con todas las etapas procesales consentidas, ya estaba para lanzamiento, se realizó el lanzamiento directamente con el juez, con el secretario judicial y obviamente esa era la problemática porque la señora tenía acceso directamente a su supuestamente propiedad, creía la señora que era propiedad de todo el estadio municipal y como sabemos el estadio municipal es propiedad municipal, no de una tercera persona y por lo tanto se tomó las acciones en coordinación con el poder judicial, con el mismo juez y se programó el tema de la recuperación inmediata y obviamente se hizo la recuperación, con obviamente coordinación con el personal de la institución y ahora lo tenemos al 100% ya en el estadio municipal. Adelante.
Y, por último, es el tema del último parque número dos denominado el complejo deportivo ASPOVILM. Es conocido bastante acá dentro de la jurisdicción. También estaba con cercos perimétricos, cobraban los mismos representantes de esa asociación, tenían ya contratos con diferentes instituciones privadas. Entonces, había un ingreso directamente dentro de este parque y obviamente este es, como titular es la municipalidad, es nuestra propiedad y tenemos la administración y nunca de repente en su momento no se ha podido administrar. De repente porque algunas cosas de repente no lo tenemos identificado algunos parques, algunas propiedades, algunas administraciones, pero ese trabajo se está realizando no solamente con la municipalidad, se está realizando con bienes nacionales, se está realizando con el área de patrimonio. Estamos trabajando en ello a fin de que me pongan de conocimiento este tipo de propiedades o administraciones para nosotros poder tomar las acciones correspondientes y hacer la recuperación con un solo objetivo. El objetivo, obviamente, es el bienestar de todos los ciudadanos y que puedan tener el acceso libre a estos tipos de afectaciones en uso. Pero esto tiene una particularidad bastante. Se oponieron bastantes los vecinos, salieron niños, adultos mayores. Trabajamos con una aprobación directamente de la región Lima, aprobado mediante un dictamen de la región Lima y con ello hicimos un trabajo de inteligencia bastante profundo, porque obviamente lo que menos queremos que vea un costo social, lo que vea daños a las personas, eso es lo que menos queremos. Lo que nosotros hacemos previamente, es hacer una inspección, ponerla de conocimiento que está una propiedad municipal, que obviamente si tiene ciertas autorizaciones se va a evaluar las acciones con ellos, pero obviamente de que se tiene que dar cumplimiento a una propiedad municipal porque tiene que ser beneficioso para todos sin excluir a ninguna persona. En eso hemos trabajado, bueno, lamentablemente un poco reacio de la situación. Nadie quiere dejar una administración que efectivamente tiene un lucro. Es bastante complicado, a pesar de la denuncia que puede haber a mi nombre, porque sí, efectivamente trae consecuencias algunas acciones, pero a nosotros nos respalda una ley, como le digo, particular específica. Nosotros, no vamos a correr en esos aspectos. Dentro de la Procuraduría y dentro de nuestras funciones, obviamente es poner ese principio de autoridad y somos un órgano especializado a fin de poder salvaguardar los intereses de la institución y eso es nuestro objetivo y nuestra función que lo vamos a realizar.
Más que todo, a fin de poder ya culminar mi tema de mi intervención directamente, obviamente agradecer al área de Fiscalización del doctor Jhorlan, de Patrimonio, a la doctora Violeta, a las demás áreas operativas que me han apoyado a fin de poder realizar este tipo de recuperaciones que es bastante compleja, porque genera también daños directamente al personal y también a la vez hay denuncias de por medio y obviamente desde el titular que es el alcalde que nos ha apoyado siempre ha habido buena predisposición para hacer nuestro trabajo. Así que, muchísimas gracias por todo, muy amable.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la regidora Perla.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, en primer lugar, bueno, son 10 de la mañana y no empezamos la primera agenda. Este, no teníamos programado su intervención el día de hoy del procurador. La verdad es bastante difícil de creer lo que usted ha expuesto, que es beneficio para todos, porque en primer lugar no solucionan el parque del CIAM del adulto mayor. Ya son varios meses que está cerrado. Usted está queriendo excusar, porque hay varios vecinos que se están quejando por el cierre de los parques sin que se les haya comunicado, sin que haya un previo control anterior y bueno y sabemos pues, todos los vecinos sabemos que, si quieren beneficiar a todos los vecinos, también puedo mencionar el tema de las multas, que acá por mayoría se llevó a error, porque las multas que se hacen o que pone el Ministerio o el ATU no lo hace la municipalidad, ¿no?, que eso también ha salido y deroga. Entonces es bastante difícil que de creer. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro.

La regidora Navarro Huamani manifestó, lo que a mí me preocupa es qué va a pasar ahora con estos parques. Se dice que se ha hecho una recuperación, pero esperemos pues que se mantengan en buenas condiciones como se están viendo en las imágenes. O sea, en realidad los vecinos probablemente estarían cobrando. Yo creo que ahí de repente la municipalidad debió haber intervenido en que se ajuste ese tema, tal vez.
Por otro lado, veo que mal no lo han estado manteniendo, o sea, se ve hasta servicios higiénicos, probablemente bien. Las rejas en buen estado. Nosotros, como municipalidad creo que ni siquiera estamos pudiendo supervisar las rejas que hay en el distrito, que están que se caen a pedazos.
Me preocupa el parque lineal de Matazango que está en administración de la municipalidad. Desde que se construyó en la gestión de Juan Carlos Zurek, tenía un buen mantenimiento, había personal ahí, pero hoy, según me comentaron algunos vecinos, es que los baños están en un total desastre, o sea, ¿quién podría ingresar a un baño en esas condiciones? Entonces, yo no sé si a las finales esto va a servir a favor de la comunidad o de repente le va a desfavorecer, o sea, habría que contemplar ese tema, el que se ponga un personal ahí y que funcionen los servicios higiénicos y que se mantenga como al parecer se ve bien. Y bueno, de pasada, por favor, a ver si dan los servicios al parque Lineal, que las rejas y los baños según dicho por los vecinos, están un desastre, que están administrados por la municipalidad. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció a la regidora Navarro y cedió el uso de la palabra a la regidora Vázquez.

La regidora Vásquez Angulo manifestó, en realidad creo que tenemos que centrarnos en la exposición del procurador, que es más que todo desde el punto de vista legal. Todo el tema de mantenimiento y adicional hay que pedírselo de frente a la gestión, no al Procurador. El procurador solamente ve el tema legal, ve que este predio es propiedad de la municipalidad, que está siendo usado por terceros, lo recupera, nada más. O sea, de esto se ha tratado la exposición y el trabajo del procurador ahora. Tenemos como gestión nosotros, como fiscalización, supervisar que efectivamente se hagan todos los trabajos adicionales de mantenimiento como probablemente la asociación en posesión lo tenía, bueno, eso es un tema aparte. Yo felicito la labor, señor procurador, de recuperar los espacios públicos y nos queda a nosotros como fiscalizadores verificar que efectivamente se sigan dando los talleres, que yo he averiguado eso sí se van a seguir dando los talleres y por el otro lado hay que verificar que efectivamente se mantengan de manera adecuada estos parques. Muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció a la regidora Vázquez. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Perla y después a la regidora Francisca.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, por su intermedio, regidora Quintana, bueno, como mencioné en un comienzo, estos debates o esta exposición lo ha debido haber hecho en una reunión. Como mencioné, estamos, son 10 de la mañana en sesión de concejo y ni siquiera empezamos la primera sesión y nosotros como regidores, también podemos opinar de lo que pueda exponer el procurador. No estamos haciendo nada del otro mundo.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro.

La regidora Navarro Huamani manifestó, bueno, discrepar un poco con la regidora, a la cual tengo mucho aprecio. Yo creo que, si nosotros estamos aquí como regidores, podemos dar nuestros puntos de vista, podemos intervenir, o sea, eso no nos restringe, no nos puede restringir a ningún regidor. Y bueno, interesante que se puedan recuperar las áreas que pertenecen a la municipalidad.
De repente, usted nos podría informar cómo va la recuperación del terreno que pertenece a la municipalidad y que hoy lo tiene COFOPRI, que está este en la Avenida Raúl Ferrero. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, regidor Fernández. Podría un ratito ocupar mi sitio porque quiero hacerle una pregunta al procurador así puntual.

En estos momentos, asume la mesa el regidor Oscar Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres, cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, señor procurador, puntualmente usted ha expuesto y uniéndome al pedido y solicitud de mis colegas, usted ha expuesto puntualmente que hay una situación de arbitraje y son dos. A mí me interesa una en particular, que es la del peaje, que se dio en la gestión anterior. ¿Me podría decir cuánto le va a costar ese arbitraje a toda la comuna de La Molina?

El Procurador Publico Municipal manifestó, a ver, primero quiero precisar y obviamente responder a la regidora, que comenzó a hacer ciertas opiniones. Nuestras funciones como procurador solamente es recuperación. Nosotros recuperamos el bien, le entregamos al área de patrimonio. El área de patrimonio es la persona o es la oficina que tiene que administrar, custodiar el tema del predio. Ahora, también queda obviamente en la titularidad de la institución a fin de que se siga cumpliendo. Ahora, como regidores, obviamente es un tema de supervisión, pueden supervisar si se cumple o no se cumple con esa afectación de uso. Ese es el trabajo que nosotros realizamos. Ahora, si hay un tema particular, hay un tema de COFOPRI u otras propiedades, obviamente eso nosotros lo manejamos de una condición reservada porque ya hemos pasado, a veces lo podemos hablar, lo pueden comentar y tenemos acciones que realizan ciertas personas, asociaciones o tercer tipo, no sé, puede ser personas jurídicas y toman acciones y que nos pueden de repente un poco complicar las recuperaciones y ya lo ha pasado, personalmente me ha pasado acá. Entonces, lo que evitamos nosotros es poder explicar un poco de los procesos de manera específica. Y en el caso de la regidora última que me ha precisado de un tema arbitral, como bien señalé en el comienzo, todos los procesos judiciales, ya sea arbitral o que esté dentro de un poder judicial, tiene la condición de reservado. Las partes nada más, pueden saber de cualquier tipo de proceso que esté dentro o inmerso a ese caso. Es por ello que, no le puedo dar mayor información a fin de poder armar y poder tener una estrategia idónea cuando ya se pueda finalizar y el caso esté archivado, nosotros podemos informar en ese aspecto. Muchísimas gracias.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, para terminar y no alargar el tema, el tema de reserva solamente está fundamentado en un principio jurídico de la Constitución, cuando tiene que ver con derecho a la intimidad y esto se trata de los ingresos de la comuna. O sea, que, ¿dónde me va a justificar usted un tema de reserva de ley cuando eso tiene que ser por transparencia? Creo que su respuesta es equivocada, señor procurador. No estoy de acuerdo con usted. Gracias, señor regidor, puede tomar este.

En estos momentos, asume la mesa la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón

La regidora Quintana Mogollón manifestó, alguna intervención más. Ok, muchas gracias, señor procurador. Puede, por favor continuar.

El Secretario de Concejo manifestó, señores regidores, continuamos con la sesión, dentro de la sesión informes está: Conforme al RIC, estando en la estación de informes, los informes deben ser concretos, no exceder de 5 minutos y no se admite debates sobre lo mismo. Los regidores que van a intervenir.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo manifestó, como primer informe, deseo resaltar los avances que se vienen realizado en cuanto al recapeo y pavimentación de las pistas en León Barandiarán, Urbanización Los Cactus, Elías Aparicio, Calle 7, Flora Tristán, Prado Ugarteche, Urbanización Parque Monterrico, Urbanización Camacho y estamos al pendiente de las obras en Ingenieros, Constructores, Corregidor, Rinconada Baja y Avenida La Molina.
Como punto dos, en estos días he visitado nuevamente el parque Iguazú para observar los trabajos de rehabilitación de las veredas que viene realizando la gestión, pues como lo notifiqué anteriormente, las grietas podrían causar accidentes, felicito la rápida acción de los funcionarios y entiendo que se va a realizar una mejora integral de dicho parque.
Como punto tres, también felicito las campañas que se están haciendo de manera semanal de molipollo, pescadería y molifruta que se viene realizando en todos los sectores del distrito, teniendo gran acogida en nuestros vecinos, realmente es una gran ayuda debido a los precios asequibles de los productos. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció a la regidora Vázquez. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó, yo quiero empezar esta estación haciendo una mención importante, algunas participaciones que he tenido en calidad de invitado y que creo que es importante mencionar. En el mes de noviembre se aprobó la Ordenanza N° 456. Esta ordenanza fue promovida desde la sala de regidores por mi persona, que básicamente promueve la familia neurodiversa, reconoce a la persona del espectro autista y a su acompañante. Y me ha dado mucho gusto que el 25 de junio desde la Gerencia de Desarrollo Humano, se hizo un evento con la Asociación de Familia Neurodiversa. Este evento se dio a cabo aquí en la municipalidad donde hubo talleres importantes para sensibilizar a profesores del distrito, asociaciones de padres de familia, así como el personal de OMAPED, sobre la importancia que tiene la inclusión y el reconocimiento temprano de las personas autistas y la importancia también de que exista una sensibilización y empatía desde la sociedad.
Este proyecto de ordenanza, también solicitaba que a través del despacho de alcaldía se pueda reglamentar el mismo, sobre todo en lo que se refiere a la capacitación, sensibilización y se está cumpliendo desde la municipalidad. Pero, creo que es importante una herramienta normativa que pueda reglamentar esta ordenanza que hemos impulsado y que yo agradezco mucho al Concejo que lo haya aprobado por mayoría.
Luego, quiero hacer mención a una invitación que recibimos algunos regidores y donde estuvo presente el señor Alcalde, con la remodelación del parque 26 en la urbanización Portada del Sol. Creo que es importante que la participación conjunta de regidores, la gestión municipal y los vecinos puedan llevar a cabo importantes esfuerzos, sobre todo en lo que se refiere a remodelación de espacios públicos.
El parque 26, fue grata mi sorpresa cuando vi no solamente vecinos de portada, sino también vecinos de la Cooperativa Constructores, hijos de Constructores y de otros sectores. Claramente, nuestro distrito necesita ir diseñando puentes entre diferentes urbanizaciones que ya a lo largo del tiempo han empezado a estar interconectadas. Hemos visto incluso que hay un camino en el cerro que une la cooperativa constructores con Portada, que se viene dando desde hace mucho tiempo y que incluso ya se ha constituido casi en un sendero por la cantidad de gente que camina y que transita y esto desemboca en el parque 26, que creo que yo, que tiene que ser un parque, como mencionó el alcalde, que se le tiene que poner un nombre y que tiene que representar la inclusión y la importancia de la comunicación e integración entre los vecinos del distrito.
También, quiero hacer mención que he tenido una reunión con la Coordinadora Nacional de Usuarios del Gas Natural Domiciliario en el Perú y sobre todo la base de La Molina, el Comité de La Molina. Esta coordinadora está promoviendo, que se le puedan dar las facilidades para poder implementar gas natural, sobre todo en el sector 6, en la zona de Musa y en La Molina Sur. Creo que es un esfuerzo importante. Yo tengo una tarea y un compromiso con ellos de poder impulsar el tema de las constancias de posesión que actualmente, solamente se dan para servicios de instalación de luz y agua, pero el gas natural ya es una necesidad pública y es sobre todo un pedido vecinal. Creo que, sobre eso, de manera conjunta con la administración, podemos trabajar para poder dar las facilidades y de manera coordinada con obras públicas a ver, porque también hay un tema de intervención de obra pública en la vía, que se tiene que trabajar de manera coordinada y generar una mesa de trabajo que estoy seguro la gestión va a saber impulsar. Muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al regidor Sánchez y cedió el uso de la palabra al regidor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, sí, es sobre el informe del cierre del CIAM. Han pasado más de cuatro meses desde el cierre local del CIAM y los adultos mayores del distrito siguen esperando. La justificación fue un supuesto riesgo estructural tras una inspección motivada por un accidente en Trujillo. Mientras tanto, aquí en La Molina, el CIAM, continúa clausurado, violando flagrantemente el artículo 8° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que obliga a las municipalidades a implementar y mantener operativos servicios especializados permanentes en locales adecuados.
La gestión dice haber hecho trabajos de mantenimiento, pero el local sigue cerrado. ¿No que iban a entregar el CIAM renovado? ¿Dónde está? ¿Los parques sin techo, sin baños adecuados, sin certificado ITSE, y sin el mínimo respeto por la dignidad de nuestros mayores? A qué se llaman CIAM descentralizado. Eso no es descentralización, es improvisación y abandono.
Y, por si fuera poco, la Contraloría ha advertido irregularidades. No se trató de un solo proyecto integral, sino de una suma de gastos fragmentados, como si la solución fuera a parchar en vez de reparar la verdad. ¿Hasta cuándo se va a seguir burlando la municipalidad del compromiso asumido por nuestros adultos mayores? Ya es invierno y muchos de ellos siguen reuniéndose en la calle. Eso no es política social, eso es negligencia institucional.
Basta de insensibilidad, basta de excusas. Cumplan la ley, cumplan su palabra. El CIAM no es un capricho, es un derecho. Hay que tener empatía con los adultos mayores.
Segundo informe, infracciones constitucionales
El Tribunal Constitucional en el Expediente 0002-2023-PI/TC ha dejado en evidencia lo que ya sabíamos. La actual gestión municipal ha cometido ilegalidades en usurpar competencias exclusivas del MTC y la PNP, imponiendo fracciones nulas de pleno derecho. Peor aún, lo hizo ignorando un precedente vinculante, el caso de la Municipalidad de La Victoria, donde

el Tribunal Constitucional ya había sentenciado que los gobiernos distritales no puede inventar sanciones de tránsito ni transporte, pero aquí en La Molina insistieron en el abuso.
La Ordenanza N° 345, que tipificaba infracciones como estacionar en áreas verdes o abandonar vehículos, fue declarada inconstitucional. La razón, no solo invadieron atribuciones del gobierno nacional, sino que además incumplieron el principio de publicidad. El anexo de las multas ni siquiera se publicó en el peruano, como exige la ley. Lo más grave, el procurador municipal defendió lo indefendible en su contestación, ni siquiera argumentó con base en la autonomía municipal o el interés vecinal; se limitó a repetir que la Subgerencia Movilidad Sostenible no fiscaliza tránsito, pero omitió que la misma ordenanza ilegal sí lo hacía. ¿Dónde está el rigor jurídico? ¿Dónde la defensa de los vecinos, en lugar del afán recaudador?
Esta gestión será recordada como la que priorizó el autoritarismo sobre los derechos. Multaron arbitrariamente, desoyeron procedentes y ahora el Tribunal Constitucional les ha puesto en su lugar. Exigimos transparencia, que se repongan los montos cobrados ilegalmente y que nunca más se use el poder municipal para vulnerar competencias ajenas. La Molina merece respeto, el estado de derechos, no improvisación.
Tercer informe, negligencia de certificado ITSE.
Comerciantes me han informado que desde el mes de mayo de 2025 ingresaron sus expedientes de certificado ITSE con riesgo medio y hoy van más de dos meses y no cumplen con entregar los certificados. El plazo legal es de 9 días conforme el Decreto Supremo 002-2018-PCM, pero hoy, pese a superar las inspecciones, no se emiten los certificados. Esto no es un solo silencio administrativo positivo, es negligencia pura.
Exigimos respuestas. ¿Porque se retrasa lo que la ley manda a resolver en 9 días? ¿Acaso la burocracia municipal está por encima de los derechos de los vecinos? Basta de obstaculizar el desarrollo de nuestros negocios. Exigimos se cumpla la ley. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al regidor Talavera. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, quiero dejar constancia de una problemática que afecta a los vecinos de Viña Alta, específicamente por el ingreso de Avenida Los Fresnos. En esta zona se puede observar que varios árboles han sido cortados y que las veredas se encuentran evidente mal estado, lo que representa un serio peligro para los peatones, especialmente para los adultos mayores, niños y personas con discapacidad. Sobre este tema realizaré el pedido en la estación pertinente. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció a la regidora Espinoza y manifestó que, ante la ausencia del secretario, no habiendo más informes, pasaremos a la estación de pedidos. Ya no hay más informes. Correcto. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Fernández.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, solo una precisión porque me dio dentro de la exposición que acabo de escuchar. Yo veo que la Ordenanza N° 345 se aprobó el 10 de agosto del 2017. El 18 probablemente. Sí, 18 mí vista no falla. Y en esta ordenanza se aprobó el internamiento preventivo de vehículos que consiste el traslado de vehículos, unidades vehiculares en general al depósito municipal. Se modifica los códigos de infracción y se establece recargo por el traslado de vehículo al depósito municipal. Recargo por internamiento de vehículos en el depósito municipal, retiro de internamiento preventivo de vehículos para el cumplimiento de pago de la sanción pecuniaria multa y varias otras modificatorias relacionadas a los depósitos y a los internamientos de vehículos con grúa. Esto se aprobó, solo para precisar, el 18 de agosto del 2017, una Ordenanza N° 345 que el Concejo Municipal anterior al que seguramente pertenecieron algunos lo estableció así. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, sí, regidor Fernández, me permite, por favor, puede subir un ratito.

En estos momentos, asume la mesa el regidor Oscar Fernández Cáceres.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, brevemente, respecto a lo que ha señalado mis colegas, es que el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional la ordenanza que nace en la municipalidad de La Victoria y en la Defensoría del Pueblo se unió como parte tercera a esta demanda de inconstitucionalidad y ha establecido un precedente bastante importante que recalca las competencias en materia de tránsito terrestre, y que de manera específica en el Estado y no en municipios distritales. Este fallo del Tribunal Constitucional reconoce que la importancia de la organización y el orden del espacio público debe solamente advertirse que no interrumpa aquellos accesos para las personas con discapacidad y los municipios que no pueden sancionar ni trasladar vehículos por el mal estacionamiento son Breña, Carabayllo, El Agustino, Independencia, La Molina, Magdalena del Mar, Miraflores, Rímac y San Borja. Todas estas entidades habían aprobado ordenanzas municipales que permitían que sus inspectores sancionen con multas y trasladen vehículos al depósito por faltas de estacionamiento en la vía pública. Por lo tanto, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia 119-2025, le da competencia exclusiva al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Gracias.

En estos momentos, asume la mesa la regidora Milagritos Quintana Mogollón

La regidora Quintana Mogollón manifestó, continúa, por favor.

El Secretario de Concejo manifestó, señores regidores, por indicación de la presidencia. No habiendo más informes, ¿informe regidor?

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ¿uno más? no, perdón, usted ya informó, regidor Sánchez.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó, sí, pero lo que pasa es que como hecho mención a la sentencia, han estado comentando y quería hacer un comentario. ¿Se puede hacer en esta estación o paso o lo menciono en la sesión siguiente?

La regidora Quintana Mogollón manifestó, considero correcto eso, ¿le parece?

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó, sí, claro.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al regidor.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó, se ha hecho una mención a la Sentencia del Tribunal Constitucional y me parece muy pertinente hacer un comentario, sobre todo pensando en los vecinos. Yo creo que el Tribunal Constitucional, desde mi punto de vista y desde mi opinión, está completamente equivocado, porque el Tribunal Constitucional, y me gustaría saber si alguno de los magistrados el día que un vehículo se estacione frente a su predio o la estacione en la puerta de su garaje, va a llamar al Ministro de Transporte o va a contestarle alguien del MTC. Es el gobierno local el que está de manera permanente en contacto con los vecinos. Quienes avalen la posición del Tribunal Constitucional no están pensando en el vecino, están pensando en este momento, desde mi punto de vista, en una crítica errada frente a la administración del alcalde Uceda. Porque, lo que yo creo que se tiene que respaldar acá es primero, ¿qué pasa en el día a día con los vecinos? ¿Qué pasa con el estadio monumental? ¿Cuál es el clamor de los vecinos? que se sancione. ¿Alguna vez ha venido el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a hacer algún tipo de operativo cuando tenemos conciertos, partidos de fútbol, clásicos monumentales? Ninguno. Y claramente acá se tiene que pensar en el vecino y quién está en mejor posibilidad de defenderlo frente a los abusos. Porque acá, lo que dice la sentencia es para vehículos mal estacionados. No en una vía, me puse en la farmacia, no, dice claramente en la salida - entrada de vehículos de predios privados o que obstruyan rampas de accesibilidad de personas con discapacidad. Qué terrible el precedente. Ese es mi comentario. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, gracias, regidor Sánchez. No habiendo más informes, continuamos a la siguiente estación.

IV.- PEDIDOS:

El Secretario de Concejo manifestó, de acuerdo a la indicación continúa la estación de pedidos. Conforme al RIC, los pedidos deben ser concisos con una intervención máxima de 3 minutos. En estación no se admite debate.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, los que deseen formular pedidos. El regidor Palomino, el regidor Sánchez, la regidora Vázquez, la regidora Navarro, el regidor Puga, el regidor Talavera y la regidora Espinoza, en ese orden. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Palomino.

El regidor Palomino Marín manifestó, un poco quisiera en la medida de que las cosas continúen avanzando en el distrito, solicitar saber si existe algún tipo de convenio o proyecto de convenio con Luz del Sur, a fin de mejorar la iluminación del distrito. Por ejemplo, la Municipalidad de Miraflores en el año 2023, diciembre, firmó un convenio de cooperación con Luz del Sur, para mejoramiento de 9,000 luminarias a pasar a iluminación LED, con una inversión de más de 20 millones de soles. En este plan de Miraflores, un poco lo hago para comparar, contempla la intervención de avenidas, parques y zonas residenciales. Sin embargo, hay otras municipalidades, incluida la nuestra, que no lo tiene, pudiendo yo creo que avanzar en ese sentido, podríamos ver la posibilidad de conversar con Luz del Sur, porque lo más cercano que tenemos a una intervención con Luz de Sur en La Molina, es una Resolución Ministerial del año 2019, que declara aprobada la servidumbre convencional de ocupación para la Subestación Eléctrica 6270, a favor de Luz del Sur ubicado en La Molina. Nosotros necesitamos mejoramiento de muchas avenidas, en estos momentos las pistas están siendo repavimentadas en casi todo el distrito y eso se necesita un acompañamiento de mejoramiento de alumbrado público. Por ejemplo, la Avenida La Fontana existen muchas zonas que están prácticamente a oscuras o con una iluminación muy débil debido a que no ha habido una renovación de luminarias. Asimismo, la avenida Raúl Ferrero, avenida La Molina, etcétera. En ese sentido, mi pedido concreto sería revisar y consultar si en mesa de partes existe algún estudio o convenio para renovar luminarias, ya sea con Luz del Sur o con otro tipo de empresas, que también podrían intervenir en este sentido. Creo que esto es muy importante, porque da también seguridad y es una forma también de combatir la delincuencia, porque habida cuenta que hay mayor iluminación, hay también mayor seguridad y poder controlar los accesos y las entradas y las salidas del distrito; así como las partes que son básicamente lo que llamamos zonas calientes, que son básicamente las fronteras que tenemos con Ate y con otros distritos, que circundan al distrito de La Molina. Es mi pedido.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, señor regidor Palomino, me uno a su propuesta, si lo presenta yo lo apoyaré. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó, respecto a esta Estación Pedidos, yo quisiera mencionar que he recibido varias consultas y reclamos vecinales respecto al calendario de poda que se tiene en diferentes partes del distrito. Entonces, me gustaría solicitar cuál es el calendario de poda que tiene la municipalidad y el área correspondiente frente a los pedidos vecinales que se están haciendo, no solamente en Musa, en Santa Patricia, en diferentes puntos del distrito, sino sobre todo aquellos pedidos de poda, donde se están tapando la visualización de cámaras de video vigilancia. Yo creo que eso sí es bastante importante y urgente. Si hay que establecer un calendario de poda, que me alcancen sobre todo cuáles van a ser la prioridad, porque la prioridad debería ser todo árbol o arbusto que esté tapando la visibilidad, porque esto es de suma urgencia para el cumplimiento de la función de las cámaras de video vigilancia.
Entonces, como punto uno, solicitar el calendario que tiene la municipalidad para el cumplimiento de poda, así como cuál es la prioridad que se establece para establecer los pedidos de poda en el distrito.
Y como segundo punto, justo mencionando el tema de cámaras de video vigilancia, cuáles son las acciones que está tomando la Oficina de Tecnologías de la Información, Informática de la municipalidad, para darle mantenimiento a las cámaras de video vigilancia en el distrito.

Finalmente, quiero también mencionar que he tomado contacto con padres de familia del OMAPED y han sido, bueno, seleccionados para participar en un evento en Guatemala y están solicitando un financiamiento para que puedan participar de este evento. Me gustaría, a través de esta estación, hacer el pedido para que la administración responda, si es viable que la municipalidad pueda gestionar el tema de los gastos del viaje del equipo de Futsal Down, que van a representar a la Municipalidad de La Molina en Guatemala. Muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vázquez Angulo manifiesto, como punto uno, debido al sismo ocurrido en el mes de junio, solicito se me informe las acciones que están adoptando o adoptarán a corto plazo para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 486/MDLM, que modifica la Ordenanza 097, que regula el uso de elementos de seguridad en el distrito, pues ante cualquier desastre o emergencia, es vital que las vías se encuentren libres. Y al respecto también, he presentado una carta sobre este tema del COED y la Gestión del Riesgo de Desastres.
Como punto dos, sobre el tema de seguridad frente a riesgos de desastres, tenemos varias calles del distrito en las que de manera permanente se encuentran vehículos estacionados en plena pista, invadiendo un carril, lo cual obstruye el tránsito de los vehículos y en el caso de desastres o emergencias, el camión de rescate y el camión contra incendios de los bomberos no podrían pasar, por ejemplo, en calles de Portada del Sol, Cerro Alto, Pinos, Constructores, entre otros. Por tal motivo, solicito se me informe si es que van a iniciar alguna campaña educativa de sensibilización y cumplimiento de las normas de tránsito y que luego de ello se pueda realizar operativos coordinados de manera permanente entre Fiscalización, ATU y la Dirección de Tránsito Este de la Policía Nacional, ya que la seguridad es vital y las calles no son cocheras y las normas se deben cumplir para todos a efectos de lograr una sana convivencia.
Como punto tres, sobre los partidos que se realizan en el Estadio Monumental, los vecinos del Sector Dos, se encuentran cansados del caos que generan los hinchas que ingresan a las Urbanizaciones, tanto a pie como en vehículos. Están cansados de la perturbación a su derecho a vivir en un ambiente tranquilo y que no se respete la propiedad privada ni pública. Están cansados de vivir con miedo cada vez que hay un evento deportivo en el Estadio Monumental, por lo que, solicito se me informe si es que han evaluado la posibilidad de coordinar con el Procurador Público, interponer alguna acción de amparo, a efectos que se suspendan dichos eventos, que vulneran constantemente derechos constitucionales de nuestros vecinos, como el derecho a una vida digna, sosegada, sin molestias que afecten la paz, sumado a la devaluación de sus predios, hasta que el Club Universitario asuma la responsabilidad por sus eventos.
Por otro lado, solicito que me informen, si es que han evaluado también la posibilidad de dialogar con el Ministerio del Interior, sobre la posibilidad que los hinchas solo se desplacen por Separadora Industrial y Avenida Huarochirí y también con el club para que los puedan trasladar en buses.
Como punto cuatro, tenemos varios Decretos de Alcaldía bastante antiguos y que, debido a la expedición de nuevas normativas, en diversas materias han quedado desfasados y en algunos casos están generando confusión en nuestros vecinos, por lo que solicito se me informe si es que han evaluado la posibilidad de contratar a profesionales especialistas, que se puedan encargar de actualizarlos, tal vez en un plazo de dos o tres meses. Muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció a la regidora Vázquez y cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro.

La regidora Navarro Huamani manifestó, últimamente las redes, he estado viendo que se anuncian que hay CIAMS, que hay otras sedes de CIAM. Entonces, solicito por su intermedio se me haga llegar la relación de cuántos CIAMS han inaugurado, han implementado ¿Cuántos CIAMS hay? ¿Cuáles son las sedes, las direcciones? Y también, que se me haga llegar, quiénes serían los responsables que están administrando estos CIAM. Y que también, se me haga un informe si se está cumpliendo con los requisitos de ley, ya que, cada vez que se hace un CIAM, hay unos requisitos que se tienen que cumplir. Este, por favor, que también se me haga llegar, si estos CIAM, el cual hace mención la administración, cumplen con todos los requisitos de ley. Y de ser posible, por favor, se me agende las visitas a estos CIAM, con los funcionarios encargados del tema. Muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció a la regidora Navarro y cedió el uso de la palabra al regidor Puga,

El regidor Puga Sánchez manifestó, El primer pedido, me sumo al pedido del regidor Ralph Sánchez, con respecto a lo del campeonato de Fútbol de OMAPED, así que por favor si eso lo puede evaluar el área, si no me equivoco es Karina Wong.
Y mi segundo pedido es, que, para la próxima Sesión de Concejo, nos puedan exponer el proyecto de mejoramiento de la Avenida La Molina, acá en Concejo, para que todos los vecinos y todos los que estamos acá, podamos saber con respecto al ancho de vía y cuál es la prestación que va a tener esta Avenida.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, eso es todo regidor Puga. Sí, ok. Gracias regidor. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, solicito la Gerencia Municipal me remita un informe actualizado sobre el local del CIAM, ubicado en la Avenida Del Corregidor, conteniendo lo siguiente:

1. Precisión de la Imposibilidad Financiera o Presupuestal para realizar los trabajos inconclusos orientados a poner en cooperación el local del CIAM.
2. Precisión de los trabajos que faltan realizar en el local del CIAM para su puesta en servicio.
3. Precisión de la Imposibilidad de efectuar cerramiento parcial para que pueda operar la mayor parte del local que no presentan deficiencias por la negligencia municipal de realizar los mantenimientos anuales.
4. Disponga la realización de una VICE o similar, por un grupo multidisciplinario, a efectos de conocer la real situación de local del CIAM y que esa acta de diligencia sea remitido a todos los regidores de este Concejo, como máximo órgano de gobierno de esta municipalidad.
5. Precisión, si la municipalidad ha realizado inversiones o trabajos en los denominados CIAM descentralizados, que no son locales municipales, para acondicionarlos conforme lo exige la ley del adulto mayor.

7. Una vez más, se me remita copia certificada del ITSE de los locales denominados CIAM descentralizados.
7. Disponga que la Subgerencia competente, realice una verificación si los denominados CIAM descentralizados, cumplen con las condiciones de seguridad, precisando si cumplen con tener pozo a tierra, extintores, luces de emergencia, tablero eléctrico y reglamentario, conexión al sistema de puesta de tierra de las estructuras y techos livianos de metal que soportan equipos eléctricos y se me remita copia de los mismos.
8. Se remita un informe actualizado sobre las acciones realizadas para pretender subsanar los cuestionamientos efectuados por la Contraloría General de la República o su órgano desconcentrado.

Y segundo pedido, solicito a la Gerencia Municipal, que disponga al Procurador Público Municipal, me remita copia de la contestación de la demanda de amparo interpuesta por la Defensoría del Pueblo en contra de varios distritos de Lima, que han usurpado funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Policía Nacional del Perú, recaída en el Expediente 0002-2023-PI-TC. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al regidor Talavera y cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, sobre el mal estado de pistas y veredas en Viña Alta. Solicito al área competente se priorice el mantenimiento integral de estas veredas y se realicen trabajos de ornato y recuperación de las áreas verdes, a fin de mejorar la seguridad y la imagen urbana del sector. Muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció a la regidora Espinoza y cedió el uso de la palabra al regidor Fernández.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, mi pedido va en función a lo que se ha tratado en la mañana, que han incidido mucho con el CIAM ubicado en la Avenida Del Corregidor, el cual también yo estoy de acuerdo, porque es un local que ha sido tradicional en el distrito y ojalá que pronto se reabra, pero hemos visto la creación de varios espacios en lugares donde fomentan la participación del adulto mayor en todo el distrito. Yo creo que eso es muy positivo. Mi pedido va en ese sentido, que se sigan manifestando esos espacios importantes para que los adultos mayores se puedan reunir en diferentes partes del distrito, porque nuestro distrito La Molina tiene una geografía bastante complicada, y yo no creo que sea muy fácil para algunas personas que residen en zonas como Santa Patricia, no sé, arriba La Capilla, Las Praderas, MUSA, El Sol de La Molina, llegar al Corregidor para poder un adulto mayor, que ya de por sí debe tener algún tipo de dificultad, algún tipo de limitación, solamente llegar a ese lugar que recoge la participación, sobre todo de personas que probablemente residen alrededor de ese lugar que es La Molina Vieja, un lugar muy bonito, muy agradable, muy acorde con nuestro distrito, pero que vincula generalmente adultos mayores de una clase social, probablemente que tienen algún tipo de recursos distintos, a los que viven en otros lugares, que a esos no se les presta atención y nadie los ha mencionado nunca. Entonces, debido a esta contingencia del tema de seguridad en la estructura del CIAM del corregidor, se han generado estos espacios y estas oportunidades que creo que debemos mantener y debemos no visualizar un CIAM en realidad de un lugar fijo, porque nuestro distrito no es un distrito con una geografía plana, donde puedan llegar fácilmente las personas, sino al contrario, el distrito de la municipalidad tiene que buscar los espacios que en diferentes lugares de nuestras zonas puedan llevar a adultos mayores que se puedan reunir y fomentar y bajar este la carga emocional que deben tener de no tener dónde reunirse, porque estar apoyando solamente un lugar específico, geográficamente como el corregidor, es realmente un poco hasta limitar la presencia de otros y puede tomarse como una discriminación para el resto del distrito. Pongamos atención a ese punto estimada regidora y ese es uno de los pedidos que tengo esta mañana. Y bueno, y también quiero felicitar, porque se ha mencionado muchas cosas, pero nadie ha mencionado que las pistas del distrito han cambiado radicalmente un 100%, y donde vamos y donde nos toca circular a nosotros, porque como buenos, siempre estamos hablando en esta mesa, generalmente yo he escuchado de las personas que más problemas tienen, más necesidades, como expresan las Praderas, Viñas Altas, MUSA, pero nadie habla de los comunes vecinos que somos todos nosotros que vivimos en zonas ya consolidadas y que hemos invertido y que pagamos unos arbitrios y unos impuestos que no son relativamente bajos, para la calidad de vida que buscamos. Y yo felicito todas las pistas que se están haciendo y que no se han hecho por años, en 40 años, esta revolución en pistas que va a haber y que va a seguir siendo. Felicito a la gestión y que sigamos bajo esa premisa. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al regidor Fernández, y cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro.

La regidora Navarro Huamani manifestó, el regidor Óscar hizo mención que no se había tomado en cuenta a los vecinos de las otras zonas, lo que pasa señor regidor, el CIAM se crea por ley y tiene que cumplir algunas especificaciones. Entonces, no es que se pueda abrir en cualquier parque o en cualquier sitio. Ahora, tal vez usted desconoce, pero anteriormente lo que había eran molicasas. Entonces, había varias sedes de molicasas, que se daban diferentes talleres, en la cual habría, también iba el adulto mayor, tenían muchas actividades y no solamente las molicasas, lo que teníamos nosotros era el programa Aprende más. Entonces, es falso que se diga que no se ha tomado en cuenta los vecinos de las otras Urbanizaciones. Gracias.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, gracias regidora Navarro. Regidor permítame, señor Talavera, un segundo. No estamos en debate, pero le voy a permitir por el tema de la referencia.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, yo no he mencionado ningún tipo, ninguna característica sobre que los adultos mayores se tengan que reunir en un determinado fin. Yo estoy hablando del concepto de fomentar la reunión del adulto mayor, como un propósito esencial, como comunidad. Si se llama determinada forma, no he mencionado. Y que debemos hacerlo sí. Ahora, si debe haber una sede central de CIAM establecida por la ley con determinados requisitos lo establece, está bien.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, discúlpame regidor Fernández, la interrupción. El alcalde ha regresado y voy a asumir mi sitio.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, básicamente el que tengamos la forma y la manera de poder fomentar que el adulto mayor no se tenga que trasladar de zonas tan alejadas, por diferentes limitaciones, para llegar a una sede central del CIAM, es como que la sede central de nuestro distrito es un lugar donde todos los adultos mayores tienen que reunirse. Eso realmente yo no creo que sea tan cierto, ni ahora, ni antes, ni nunca. Porque no creo. Yo tengo una comunidad de gente del adulto mayor que se reúnen, por decir en Sol de la Molina del Parque Jerusalén y tienen actividades y se pueden reunir en cualquier lugar. Entonces, más que una locación física, la cual estoy de acuerdo, por si acaso ah, no estoy en contra, debemos tratar en sí en darle un beneficio y una realidad y atender una necesidad del adulto mayor que esta gestión sí lo ha tomado. Para mí sí. Ese es mi punto nada más, señor Alcalde. Gracias.

El señor Alcalde manifestó, esto va para los que tengan una inquietud respecto a lo del CIAM. Esta tarde están poniendo un panel de 5 por 3 metros en el propio CIAM con el monto de la inversión, el nombre de la empresa constructora, el tiempo de duración y con eso quienes no leen el Facebook pueden leer los paneles. Muchas gracias. No habiendo más pedido, pasamos a la estación de orden del día.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, señor Alcalde, yo solamente le pido respeto, porque yo al igual que usted soy una autoridad.

El señor Alcalde manifestó, disculpe, pero no hay ninguna falta de respeto.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, usted tiene que respetar mi opinión respecto a lo que yo expreso.

El señor Alcalde manifestó, yo respecto todas las opiniones regidora.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, yo jamás me burlo de usted.

El señor Alcalde manifestó, yo no me estoy burlando.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, porque lo respeto a pesar de todo.

El señor Alcalde manifestó, a pesar de todo, yo respeto mucho más que usted. Yo no voy a entrar a ningún debate con usted y nadie ha faltado el respeto. Yo más bien les pido disculpas a los regidores y al público presente por estos impases que dejan muy mal al Concejo porque no hay ninguna falta de respeto. No se sienta aludida, por favor.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, usted siempre me falta respeto. Siempre.

El señor Alcalde manifestó, no habiendo más pedidos, se pasa a la estación de orden del día. Disculpen señores.

V.- ORDEN DEL DIA:

El Secretario de Concejo manifestó, como punto uno de la orden del día señor Alcalde, se tienen el:
1.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DE LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON

Como antecedentes se tiene las Cartas presentadas por la regidora mediante la cual solicita licencia por los días 13 al 30 de junio de 2025. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores, así como copia de las cartas presentadas.

El señor Alcalde manifestó, algún regidor desea intervenir.

El Secretario de Concejo manifestó, no se tiene intervenciones alcalde.

El señor Alcalde manifestó, no habiendo intervenciones, se da por votar el debate y se pasa a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores. Votación ordinaria, artículo 55°. Los que estén a favor de aprobar el acuerdo del concejo hecho llegar, sírvanse a levantar la mano.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR	**: 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)**
EN CONTRA	**: 00**
ABSTENCIONES	**: 00**

El Secretario de Concejo manifestó, unánime señor Alcalde.

El señor Alcalde manifestó, aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

237

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Nº 011-2025-MEQM-CDLM y la Carta Nº 012-2025-MEQM-CDLM, presentadas por la regidora* ***MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON,*** *ingresadas como Documento Simple N° S-11662-2025, el 05 de junio de 2025 y Documento Simple N° S-12115-2025, el 12 de junio de 2025, respectivamente, mediante las cuales solicita licencia por motivos de orden médico, por los días 13 al 30 de junio de 2025, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la regidora ***MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON,*** *mediante documentos de vistos, solicita licencia por motivos de orden médico por los días 13 al 30 de junio de 2025;*

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

a) Que fuera más favorable a los administrados.
b) Que no lesione derechos fundamentales
c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 05 de junio de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR *con eficacia anticipada al 05 de junio de 2025, la* ***LICENCIA*** *solicitada por la regidora* ***MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON,*** *por los días 13 al 30 de junio de 2025.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El señor Alcalde expresó, de cuenta por favor del segundo punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el segundo punto de agenda, viene a ser el:
2.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LICENCIA DEL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN

Como antecedentes se tiene la Carta presentada por el regidor con la cual solicita licencia por los días 12 al 16 de junio del 2025. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores, así como copia de la carta presentada.

El señor Alcalde manifestó, alguna intervención.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, solamente, es en vía de regularización o se está pidiendo.

El Secretario de Concejo manifestó, es regularización, regidor. En realidad, es eficacia anticipada, el término formal.

El señor Alcalde manifestó, no habiendo intervenciones, se por da por agotado el debate y pasamos a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde, se va a pasar a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de votar por el Acuerdo de Concejo hecho llegar, sírvanse a levantar la mano, por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR	**: 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)**
EN CONTRA	**: 00**
ABSTENCIONES	**: 00**

El Secretario de Concejo manifestó, unánime

El señor Alcalde manifestó, aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA
VISTO; *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 008-2025-MDLM-CAPM, presentada por el regidor* ***PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN,*** *ingresada como Documento Simple N° S-11679-2025, el 05 de junio de 2025, mediante la cual solicita licencia por razones personales para los días 12 al 16 de junio de 2025; y,*
CONSIDERANDO:
Que, el regidor ***PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN,*** *mediante documento de vistos, solicita licencia por razones personales para los días 12 al 16 de junio de 2025;*
Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;
Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;
Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:
d) Que fuera más favorable a los administrados.
e) Que no lesione derechos fundamentales
f) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;
Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 05 de junio de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;
ACUERDA:
ARTICULO ÚNICO. – APROBAR *con eficacia anticipada al 05 de junio de 2025, la* ***LICENCIA*** *solicitada por el regidor* ***PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN,*** *por los días 12 al 16 de junio de 2025.*
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El señor Alcalde expresó, Secretario de Concejo, tercer punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el tercer punto de agenda, viene a ser el:

3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LICENCIA DE LA REGIDORA DOLLY FABIOLLA VASQUEZ ANGULO

Como antecedentes se tiene la Carta presentada por la regidora con la cual solicita licencia por los días 11 al 15 de junio del 2025. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores, así como copia de la carta presentada.

El señor Alcalde manifestó, algún regidor desea intervenir.

El Secretario de Concejo manifestó, no se tiene intervenciones, señor alcalde.

El señor Alcalde manifestó, no habiendo intervenciones, se da por votado el debate y se pasa a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde, se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar el proyecto de Acuerdo del Concejo hecho llegar, sírvanse levantar la mano, por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR : 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)
EN CONTRA : 00
ABSTENCIONES : 00

El Secretario de Concejo manifestó, unánime

El señor Alcalde manifestó, aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Nº 006-2025-MDLM-DFVA, presentada por la regidora* ***DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO,*** *ingresada como Documento Simple N° S-11682-2025, el 05 de junio de 2025, mediante la cual solicita licencia por los días 11 al 15 de junio de 2025; y,*

CONSIDERANDO:

Que, la regidora ***DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO,*** *mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidora, por los días 11 al 15 de junio de 2025;*

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

g) Que fuera más favorable a los administrados.
h) Que no lesione derechos fundamentales
i) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 05 de junio de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR *con eficacia anticipada al 05 de junio de 2025, la* ***LICENCIA*** *solicitada por la regidora* ***DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO,*** *por los días 11 al 15 de junio de 2025.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El señor Alcalde expresó, cuarto punto de agenda señor Secretario.

El Secretario de Concejo manifestó que, como cuarto punto de agenda, se tiene el:
4.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA DEL SEÑOR ALCALDE

Se tiene la Carta presentada por el señor Alcalde con la cual solicita licencia por los días 14 y 15 de junio del 2025. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores, así como copia de la carta presentada.

El señor Alcalde manifestó, algún regidor desea intervenir.

El Secretario de Concejo manifestó, no se tiene intervención. Así es, regidor. Es eficacia anticipada.

El señor Alcalde manifestó, algún regidor desea intervenir.

El Secretario de Concejo manifestó, no se tiene intervención.

El señor Alcalde manifestó, no habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate y pasamos a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde, se va a pasar a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar el proyecto de acuerdo hecho llegar, sírvanse levantar la mano, por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR : 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)
EN CONTRA : 00
ABSTENCIONES : 00

El Secretario de Concejo manifestó, unánime

El señor Alcalde manifestó, aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

240

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Nº 005-2025-[illegible] presentada por el señor Alcalde ***ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA,*** *ingresada como Documento Simple N° S-11769-2025, el 09 de junio de 2025, mediante la cual solicita licencia para los días 14 y 15 de junio de 2025, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde ***ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA,*** *mediante documento de vistos, solicita licencia para los días 14 y 15 de junio de 2025, por motivos estrictamente personales;*

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

a) Que fuera más favorable a los administrados.
b) Que no lesione derechos fundamentales
c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de modificación de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 09 de junio de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR *con eficacia anticipada al 9 de junio de 2025 la* ***LICENCIA*** *solicitada por el señor Alcalde* ***ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA****, para los días 14 y 15 de junio de 2025.*

ARTICULO SEGUNDO.– ENCARGAR *el Despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dure la ausencia del titular.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Alcalde expresó, Secretario de cuenta del quinto punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, quinto punto de agenda, viene hacer el:
5.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA DEL REGIDOR OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES.

Como antecedentes se tiene la Carta presentada por el regidor con la cual solicita licencia por los días 14, 15, 21 y 22 de junio del 2025. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores, así como copia de la carta presentada.

El señor Alcalde manifestó, algún regidor desea intervenir.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, ¿también es en vía de regularización no?

El Secretario de Concejo manifestó, no se tiene más intervenciones, alcalde.

El señor Alcalde manifestó, pasemos a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar el proyecto de acuerdo hecho llegar, sírvanse a levantar la mano, por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR : 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)
EN CONTRA : 00
ABSTENCIONES : 00

El Secretario de Concejo manifestó, unánime

El señor Alcalde manifestó, aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con a cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Nº 002-2025-MDLM-OFFC, presentada por el regidor* ***OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES,*** *ingresada como Documento Simple N° S-11924-2025, el 10 de junio de 2025, mediante la cual solicita licencia por razones personales por los días 14, 15, 21 y 22 de junio de 2025; y,*

CONSIDERANDO:

Que, el regidor ***OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES,*** *mediante documento de vistos, solicita licencia por razones personales para los días 14, 15, 21 y 22 de junio de 2025;*

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

j) Que fuera más favorable a los administrados.
k) Que no lesione derechos fundamentales
l) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 10 de junio de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR *con eficacia anticipada al 10 de junio de 2025, la* ***LICENCIA*** *solicitada por el regidor* ***OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES,*** *por los días 14, 15, 21 y 22 de junio de 2025.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El señor Alcalde expresó, Secretario sexto punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el sexto punto de agenda, viene hacer el:
6.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA LICENCIA DEL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO.

Como antecedentes se tiene las Cartas presentadas por el regidor con la cual solicita licencia por el día 16 de junio del 2025.

El señor Alcalde manifestó, algún regidor que desee intervenir.

El Secretario de Concejo manifestó que, no se tiene.

El señor Alcalde manifestó, pasemos a votación.

El Secretario de Concejo manifestó que, con la anuencia del señor Alcalde, se va a pasar a tomar la votación de los señores regidores. Los que estén a favor, por favor, sírvanse a levantar la mano y aprobar el Acuerdo de Concejo hecho llegar.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR : 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)
EN CONTRA : 00
ABSTENCIONES : 00

El Secretario de Concejo manifestó, unánime.

El señor Alcalde manifestó, aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Nº 006-2025-MDLM-RSY y la Carta Nº 007-2025-MDLM-RSY, presentadas por el regidor* ***RALPH SANCHEZ YARINGAÑO,*** *ingresadas como Documento Simple N° S-12083-2025,*

242

el 12 de junio de 2025 y como Documento Simple N° S-12273-2025, el 14 de junio de 2025, respectivamente, mediante los cuales solicita licencia por motivos personales por el día 16 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el regidor **RALPH SANCHEZ YARINGAÑO,** mediante documentos de vistos, solicita licencia por motivos personales para el día 16 de junio de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

m) Que fuera más favorable a los administrados.
n) Que no lesione derechos fundamentales
o) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 12 de junio de 2025 precisado el 14 de junio de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR con eficacia anticipada al 12 de junio de 2025, la **LICENCIA** solicitada por el regidor **RALPH SANCHEZ YARINGAÑO,** para el día 16 de junio de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El señor Alcalde expresó, séptimo punto señor Secretario.

El Secretario de Concejo manifestó que, como séptimo punto se tiene el:
7.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA DEL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ

Como antecedentes se tiene la Carta presentada por el regidor con la cual solicita licencia por los días 17 y 18 de julio del 2025. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores, así como copia de la carta presentada.

El señor Alcalde manifestó, algún regidor que desee intervenir.

El Secretario de Concejo manifestó que, no se tiene intervenciones, alcalde.

El señor Alcalde manifestó, no habiendo intervenciones, vamos agotar el debate y se pasa a votación.

El Secretario de Concejo manifestó que, con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar el proyecto de acuerdo del concejo hecho llegar, sírvanse a levantar la mano.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR : 11 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)
EN CONTRA : 00
ABSTENCIONES : 00

El Secretario de Concejo manifestó, unánime.

El señor Alcalde manifestó, aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA
VISTO; *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 004-2025-MDLM-ARPS, presentada por el regidor* ***ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ****, ingresada como Documento Simple N° S-12443-2025, el 17 de junio de 2025, mediante la cual solicita licencia por motivos personales por los días 17 al 18 de julio de 2025; y,*

CONSIDERANDO:

*Que, el regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ,** mediante documentos de vistos, solicita licencia por motivos personales por los días 17 al 18 de julio de 2025;*

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

***ARTICULO ÚNICO. – APROBAR** la **LICENCIA** solicitada por el regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ,** por los días 17 al 18 de julio de 2025.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El señor Alcalde expresó, octavo punto de agenda señor Secretario.

El Secretario de Concejo manifestó que, el octavo punto de agenda viene a ser el:

8.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2025 – 2040 DEL DISTRITO DE LA MOLINA.

Se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización Institucional.
Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores.
A consideración del Concejo la propuesta de Ordenanza. La exposición de la propuesta será realizada por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización Institucional.

El señor Alcalde invitó a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización Institucional, a exponer sobre el punto.

La Jefa de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización Institucional manifestó, voy a presentar la propuesta de Plan de Desarrollo Concertado para el periodo 2025-2040. Este es el marco normativo sobre el que hemos trabajado de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Bueno, seguimos con el marco normativo.
¿Qué es el Plan de Desarrollo Concertado?
Es un instrumento de gestión de mediano y largo plazo que tiene por finalidad orientar el desarrollo integral y sostenible en el territorio, es decir, de nuestro distrito. Se ha tenido la elaboración de este Plan de Desarrollo Concertado en el marco de la guía del planeamiento institucional territorial de Ceplan. Consecuentemente, se ha trabajado con un enfoque territorial, implica una planificación y gestión participativa y multiescalar. Esta es la metodología del ciclo de planeamiento estratégico. Acá vemos que la fase uno ha sido un análisis de la situación actual, la fase dos un análisis prospectivo, es decir, las tendencias de qué podría pasar con nuestro distrito al 2040. La fase tres es la decisión estratégica, que es el planteamiento que ahora tenemos. Y la fase cuatro es el seguimiento y evaluación que será una vez se ponga en desarrollo, en ejecución nuestro plan.
Esta es la cadena de resultados de acuerdo a la metodología Ceplan. Se tiene con un plan de desarrollo nacional que está fijado hasta el 2050. Nosotros estamos haciendo nuestro PDLC para el 2040, sin embargo, nos alineamos al plan de desarrollo nacional al 2050. Hemos hecho esta ruta metodológica, las actividades preparatorias, el análisis de la situación actual, el análisis prospectivo y la decisión estratégica.
¿Por qué es necesario?
Porque en este momento no contamos con un PDLC vigente. Se ha tenido un PDLC al 2021 y actualmente venimos trabajando con el PDLC, tal cual establece la normativa, de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Pasamos, por favor.
Esta, es bueno, son las evidencias de la fase uno, el análisis de la situación actual. Como pueden ver, hay fotografías y además está el documento con el que Ceplan aprueba esta fase uno. De acuerdo a la directiva, Ceplan es el órgano que tiene que aprobar nuestra propuesta de PDLC. Avanzamos.
Algunos problemas y potencialidades que hemos diagnosticado, identificado en el diagnóstico del PDLC. Bueno, potencialidad, que es el distrito que tiene un grado académico mayor a nivel de Lima y algunos problemas que, bueno, una gran dificultad que tenemos es que al 2040 la población adulta mayor va a ser mucho más elevada que la población actual. Consecuentemente, nuestro planteamiento tiene bastante énfasis en cómo vamos a trabajar con la población mayor. Hemos visto estas dimensiones sociodemográfica, ambiental, infraestructura, económica, gestión de riesgos de desastres y una dimensión de gobernanza. Pasamos.
La fase II, también cuenta con aprobación de Ceplan, que es el órgano técnico competente. Acá también hemos presentado algunas fotografías de la etapa en la que se ha hecho el PDLC. Se ha cumplido con presentar el proyecto al Consejo de Coordinación Local. Acá se ha identificado tendencias, riesgos y oportunidades. Y como podemos ver, esta segunda fase también cuenta con el documento de aprobación de Ceplan. En esta fase II, hemos hecho un análisis prospectivo sobre las tendencias que podríamos tener. Por ejemplo, vemos como tendencia uno que hay cambios en la estructura etaria de la población. Esta, es una de las principales tendencias que tenemos como un riesgo la propagación rápida y masiva de enfermedades infecciosas. Esto se ha identificado con la información del MINSA. Crisis del sistema educativo podría ser un riesgo, aunque nuestro distrito es uno de los más favorecidos en el tema educativo.
Luego, tenemos el uso de tecnología e innovación en salud, el uso de la tecnología e innovación en educación, bueno, también una tendencia es la menor participación electoral, otra tendencia es el incremento de la conectividad digital, esto favorable. Luego tenemos un impulso de formalización empresarial. Otra oportunidad, desarrollo de ciudades inteligentes, es una gran oportunidad para el distrito. Una tendencia también al 2040 es el incremento progresivo del acceso al agua potable, es decir, al 100% tendrá nuestro distrito agua potable. Otra tendencia, mayor concentración de la población en centros urbanos y riesgos, crisis en la gestión de residuos, viene a ser un riesgo nacional. Esto lo hemos cogido a nivel provincial y otro riesgo es la incidencia de desastres naturales importantes.

La fase tres, que es la decisión estratégica, también, como lo podemos ver, cuenta con la aprobación de Ceplan. Hemos enviado por etapas, por fases a CEPLAN esta propuesta de Plan de Desarrollo Concertado, y ellos han ido emitiendo sus opiniones en el periodo en que se ha elaborado el Plan.
Los objetivos estratégicos planteados territoriales son ocho, como lo pueden ver, y acciones estratégicas 23. Principalmente de acuerdo a la participación de la población, el primer objetivo es:

1. Fortalecer la seguridad ciudadana en el distrito. Cuando se ha hecho un orden de prelación entre los participantes de este proceso de PDLC, es este objetivo el que ha tenido mayor relevancia.
2. Mejorar las condiciones de salud en la población.
3. Mejorar el desarrollo urbano ordenado y sostenible en el distrito.
4. Potenciar el desarrollo económico en el distrito.
5. Mejorar la calidad ambiental en el distrito.
6. Reducir la vulnerabilidad de riesgos y desastres en el distrito.
7. Mejorar la calidad de la educación en el distrito.
8. Fortalecer la gobernanza en el distrito de La Molina.

Este orden que ponemos es el orden que ha indicado la participación vecinal, la participación de la población en este proceso de desarrollo. Seguimos.
Como podemos ver acá hemos planteado también los objetivos estratégicos con sus acciones estratégicas, los ocho objetivos. Pasamos, por favor.
Tenemos, ahí hasta el objetivo ocho, cada acción estratégica tiene sus variables. Acá hemos podido plantear, por ejemplo, la línea base en esto de acceso a los servicios públicos proporcionados a los adultos mayores. Por ejemplo, en el año 2022 solamente el 3.6% de población adulta mayor, tiene atención óptima por parte de la municipalidad y otras entidades del distrito. Al 2040, nuestro objetivo será atender al 80.10% de la población. Como esto, hemos planteado variables para todos los objetivos territoriales. Pasamos, por favor.
Estos son las variables y acá tenemos los proyectos con los que estamos planteando intervenir en la mejora del distrito, en conseguir los objetivos, alcanzar las acciones estratégicas territoriales, año a año. Vamos a tener una primera medición al 2030, una evaluación al 2035 y otra evaluación al 2040, tal cual establece la normativa Ceplan. En la información que se les ha proporcionado se encuentra esta matriz y en todo caso si hay preguntas estamos para absolverlas. Muchas gracias.

El señor Alcalde manifestó, algún regidor desea intervenir.

El Secretario de Concejo manifestó, no se tiene intervenciones, alcalde, pero faltan dos regidores para pasar.

El señor Alcalde manifestó, los esperamos. No vaya a ser que si lo llamamos sea una falta de respeto.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, mientras llegan, si me permite, señor alcalde, para hacerle una consulta a la funcionaria.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, ¿este acuerdo lo tiene que aprobar el CEPLAN?, entonces, y ya tiene la aprobación de Ceplan. Lima no tiene que confirmarlo, ratificarlo.

La Jefa de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización Institucional manifestó, no, la normativa CEPLAN dice que, si CEPLAN no me orienta y no me asesora, sí, la Municipalidad Metropolitana tendría que hacerlo, pero en este caso nosotros hemos recurrido a CEPLAN porque el PDLC de Lima, no estaba adecuado a la nueva normativa de CEPLAN.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, Otra consulta. Ya con esto acabó. Una vez que lo aprobemos su implementación en el distrito, es progresiva, se anda en comisiones, ¿cómo va a ser?

La Jefa de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización Institucional manifestó, sí, nosotros ya nos estamos reuniendo con algunos sectores, vamos a ir implementando, incorporando mayores proyectos de acuerdo a la necesidad de todos los sectores. La semana pasada hemos tenido una reunión con la DIRIS y sí, ellos también requieren que varios de sus proyectos estén incorporados en el nuestro, se irá implementando poco a poco y de acuerdo a los presupuestos, pero este PDLC es territorial, es decir, no todo financia la municipalidad, para eso vamos a hacer un PEI que una vez teniendo aprobado nuestro PDLC ya trabajaremos en el PEI que yo calculo que en un mes tendremos un PEI porque ya lo estamos trabajando. Ahí sí vamos a incorporar todos los proyectos específicos institucionales.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, dice que este proyecto fue aprobado, pero ¿por quién fue aprobado? por la parte técnica.

La Jefa de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización Institucional manifestó, la parte metodológica por CEPLAN.

El regidor Talavera Álvarez expresó, ya.

El señor Alcalde manifestó, muy bien, pasemos a votación. Damos por agotado el debate.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos los señores

regidores. Votación ordinaria. Los que regidores que estén a favor de aprobar el proyecto ordenanza hecho llegar, sírvanse a levantar la mano, por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR : **09 (Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)**
EN CONTRA : **00**
ABSTENCIONES : **02 (Milagritos Esther Quintana Mogollón y Francisca Fausta Navarro Huamani)**

El Secretario de Concejo manifestó, ha sido aprobado por mayoría.

El señor Alcalde manifestó, con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.
A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobado.

ORDENANZA N° 6/MDLM
La Molina,
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA
VISTO: *En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 031-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 03 de junio de 2025; el Informe N° 0163-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0112-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0106-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2025-2040 del distrito de La Molina, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertados, mientras que, el artículo 97° dispone que, los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 2) del artículo 18° de la misma ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", que establece el marco normativo de carácter general del Sistema de Planeamiento Estratégico, y en su artículo 13° indica el Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua: Fase 1: Análisis de la situación actual, Fase 2: Análisis prospectivo, Fase 3: Decisión Estratégica y Fase 4: Seguimiento y evaluación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital" para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2023-CCLD/MDLM, se formaliza el inicio el proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina;

Que, con fecha 14 de julio de 2023, el equipo técnico, miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, mediante Acta N° 002-2023-CPE, aprobaron el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 000091-2024-CEPLAN-DNCPPDLC, el cual concluye que, luego de la revisión de la Fase 1 "Conocimiento Integral de la Realidad" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina se señala que, CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite Informe Técnico N° 000156-2024-DNCPPDLC, de fecha 26 de noviembre del 2024, el cual concluye que, luego de la revisión de la Fase 2" Análisis Prospectivo" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina se señala que, CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite Informe Técnico N° 00085-2025-DNCPPDLC, de fecha 16 de mayo del 2025, el cual concluye que, luego de la revisión de la Fase 3" Decisión Estratégica" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina se señala que, CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitió los actuados a la Gerencia Municipal. Posteriormente, la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 1115-2025-MDLM-GM, trasladó los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentando el Proyectos de "Plan de Desarrollo Local Concertado de La Molina 2025-2040" para obtener la opinión legal correspondiente;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado de La Molina 2025-2040, resulta que la Ordenanza Municipal es el instrumento idóneo para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, mediante Dictámenes de vistos, de fecha 03 de junio de 2025, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, aprobaron por UNANIMIDAD el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2025 -2040. Asimismo, se propuso en el citado Dictamen que, a través de la Oficina General de Secretaría de Concejo, se eleve en sesión de Concejo al Concejo Municipal la norma en mención para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2025-2040

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2025-2040*, que en anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza.*

*Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.*

***Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás órganos y unidades de organización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

***Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la correcta difusión a nivel institucional, a fin de implementar el presente documento de gestión, y a nivel territorial, a fin que los actores del distrito tomen conocimiento de su contenido.*

***Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del integro de la Ordenanza con su Anexo en el Portal Institucional de la entidad.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Alcalde expresó, de cuenta del noveno punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el noveno punto de agenda viene a ser el:

9.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA A LA MOLINA COMO DISTRITO ECOLOGICO Y TURÍSTICO Y ESTABLECE EL REGIMEN DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS AMBIENTALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO.

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de la Gerencia de Deporte Recreación y Turismo, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores.
A consideración del Concejo la propuesta de Ordenanza la expondrá la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad.

El señor Alcalde invitó al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a exponer sobre el punto.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad manifestó, bueno, la presente es un proyecto de ordenanza que declara La Molina como distrito ecológico y turístico y establecemos a la vez un régimen de protección, conservación, recuperación y usos sostenibles de los recursos ambientales en el distrito. ¿Qué quiere decir esto? que lo que estamos buscando es que tanto en la Gerencia de Desarrollo Sostenible como en la de Turismo se interrelacione y formemos planes que puedan ayudar a conservar los elementos turísticos que tenemos en el distrito tales como el parque ecológico, como las lagunas, la huaca de granados y la huaca melgarejos. Siguiente.
Como antecedentes, tenemos:

- La Ley N° 28611, que es Ley General del Ambiente.
- La Ordenanza 1852, que es la ordenanza para la conservación y gestión de las áreas verdes en la provincia de Lima.
- La Resolución Directoral Nacional 612 que declara sitio arqueológico a la Huaca Melgarejo, a la Huaca Granados entre otros. Siguiente.
- La Resolución 094-2002 con fecha 31 de octubre 2002 que resolvió afectar en uso a favor de la municipalidad del parque ecológico.
- Luego del periodo 2023-2025, se han reportado daños al patrimonio cultural entre los cuales resulta afectación por agentes externos a los retos arqueológicos.
- Y otro antecedente tenemos que durante el mes de abril tuvimos nosotros como funcionarios una visita a Las Rozas en Madrid, donde hemos visto como estos distritos o provincias valoran mucho el tema ambiental y el tema turístico, le dan el valor agregado a la parte turística que ellos tienen y es lo que también pretendemos replicar acá en la municipalidad de La Molina. Siguiente.

Datos a considerar. Nosotros contamos con lo que es la parte ecológica con más de 1´584,000 m² de áreas verdes entre parques, bermas centrales, jardines y triángulos en el distrito, y también contamos con cuatro atractivos turísticos que es la Huaca Melgarejo, la Huaca Granados, la Laguna La Molina y el Parque Ecológico. Siguiente. Ahí ustedes pueden apreciar lo que es el parque ecológico, luego la laguna. Siguiente. Huaca Granados y Huaca Melgarejo.
La justificación. El distrito de La Molina tiene un potencial de turismo interno, lo que conlleva al desarrollo de una gestión adecuada de los recursos turísticos, lo cual implicaría una adecuada programación de recepción de visitas de acuerdo a la capacidad de soporte del bien, con especial énfasis en los recursos arqueológicos, así como también ecosistemas endémicos en el distrito. ¿Qué quiere decir esto? que lo que buscamos, como le indiqué, es valorar lo que tenemos como cultura turística y también repotenciar lo que es el parque ecológico. Siguiente.
Objetivo del proyecto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen de protección, conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos ambientales y turísticos en el distrito. O sea, no quiere decir que solamente lo vamos a declarar como turismo ecológico, sino que, lo que vamos a hacer es fomentar planes que van a ser encomendados acá en sesión de concejo cada 3 meses del avance que tenemos en lo que es la recuperación de los espacios arqueológicos y también en lo que es el tema de nuestras en el distrito. Siguiente.
Definiciones:
Ambiente: Es un conjunto de elementos naturales, culturales, sociales y económicos que interactúan entre sí y condicionan la existencia y desarrollo de los seres vivos.
Recurso ambiental: es Todo componente natural que tiene de un valor ecológico, cultural, estético, económico, incluyendo el agua, aire, suelos, flora, fauna, paisajes y ecosistemas.
Turismo sostenible: Es la modalidad de turismo que considera plenamente sus impactos actuales y futuros en el medio ambiente, la economía y la sociedad.
Atractivos turísticos: Es el recurso turístico al cual la actividad humana le ha incorporado instalaciones, equipamientos y/o servicios.

Gestión ambiental local: Es un conjunto de políticas, instrumentos, acciones y procesos implementados por el gobierno local y los actores del territorio para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos, así como para fomentar la sostenibilidad. Siguiente.
Gestión ambiental y turística: El gobierno local de La Molina adoptará un enfoque de gestión integral del territorio que considera los aspectos ecológicos, sociales y económicos en la toma de decisiones. Para ello se fundamentará la implementación de planes de ordenamiento territorial que se articulen con el Plan de Desarrollo Turístico Local y que prioricen la protección de recursos naturales y desarrollo turístico sostenible.
¿Cuál es la finalidad de esto? Es integrar el proceso de gestión ambiental municipal la gestión de los recursos turísticos identificados, a fin de optimizar la gestión de los atractivos turísticos en los planes y/o programas implementados por las distintas unidades orgánicas. Quiere decir que vamos a triangular con lo que es GDU para el tema catastral, lo que es turismo para ver el tema de los atractivos turísticos que tenemos y a través del programa de Educca y Planefa fomentar lo que es la sostenibilidad en el distrito. Siguiente.
De la protección y uso sostenible de los recursos turísticos del distrito:
La propuesta de ordenanza se enfoca en promover el desarrollo turístico sostenible incorporando como base las líneas de intervención en materia de educación y participación ciudadana. En este caso, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Deportes, de Recreación y Turismo a través de unidades orgánicas que correspondan, van a articular ejes de trabajo en conjunto a través de planes de Educca, el Planefa y el Plan de Desarrollo Turístico Local. Se incluirá acciones en materia de educación referente al eje temático, ecosistemas y turismo sostenible en el distrito de La Molina y estableceremos instancias técnicas operativas y especializadas en articulación con las unidades orgánicas, referente al tratamiento, conservación y turismo en el ecosistema atractivo. Siguiente.
La Gerencia de Desarrollo Sostenible y la Gerencia de Turismo elaborarán informes técnicos anuales con el objeto de garantizar la trazabilidad y la información de la evaluación periódica y resultados de articulación institucional efectiva.
Resultado de implementación y avances del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
Avances en la ejecución de programas y planes y estrategias de producción del turismo local sostenible liderada por la Gerencia de Deporte Recreación y Turismo en coordinación con las unidades competentes. Y, a la vez recomendaciones técnicas para el fortalecimiento de la gestión ecosistémica y turística, con enfoque de la sostenibilidad, a cargo de las unidades orgánicas descritas en el segundo dispositivo complementario.
Es toda la propuesta que tengo que indicarle, señores regidores.

El señor Alcalde manifestó, muchas gracias señor Huaccho. Alguna intervención de los señores regidores. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, sobre la ordenanza que declara La Molina como distrito ecológico y turístico. Señores miembros del Concejo, hoy se nos presenta un proyecto de ordenanza que declara La Molina como distrito ecológico y turístico. Y aunque la intención puede parecer loable a primera vista, como regidor tengo la responsabilidad de ir más allá del título rimbombante y evaluar el contenido, la viabilidad, el impacto real de lo que se propone y lamentablemente debo sustentar mi voto en contra por razones concretas, razonadas y absolutamente verificables.

1. La propia ordenanza reconoce expresamente que tiene un carácter eminentemente declarativo, es decir, no contempla presupuesto, no implica la ejecución de programas específicos, ni genera obligaciones financieras o administrativas reales. Por tanto, es una norma sin capacidad transformadora, inmediata, sin proyectos, sin indicadores, sin metas, ni mecanismos de evaluación concretos. Y, a un año de concluir una gestión, ya muchos ya quieren que se concluya.
2. No se puede declarar un distrito como ecológico cuando tenemos ocupaciones ilegales en las laderas de los cerros, PTP, sin una política firme de recuperación del territorio ¿Qué protección ambiental estamos reconociendo si se permite que un módulo informal se convierta en un mirador con vista privilegiada desde la ilegalidad? ¿Dónde está el turismo sostenible si ni siquiera podemos garantizar el respeto al ordenamiento territorial básico?
3. Es difícil hablar de un distrito turístico cuando tenemos solo dos vías de ingreso y salida, un caos vehicular que durante cualquier visitante las pistas están deterioradas, la señalética es insuficiente y los muchos vecinos ya optan por mudarse en busca de mejor calidad de vida. ¿Qué tiempo de turismo se va a fomentar con estas condiciones?
4. Los parques jardines que podían ser parte de un circuito ecológico son mantenidos gracias al arbitrio que pagan los vecinos, no por nuevas acciones de esta gestión. Esta declaración no viene acompañada de inversión nueva ni de mejoras algunas tangibles, solo capitaliza esfuerzos anteriores. Es más, parece una forma de apropiarse simbólicamente de lo construido por gestiones pasadas sin haber hecho obras que lo sustenten.
5. Esta es la tercera ordenanza declarativa en menos de un año. Primero fuimos distrito educacional, luego distrito con historia, ahora distrito ecológico y turístico. ¿Qué sigue? Distrito gastronómico, distrito inteligente, distrito sin deudas laborales, distrito sin observaciones por la Contraloría, todas sin planes operativos ni presupuesto asignado y mientras tanto, los problemas reales del distrito siguen sin solución. Por eso, señores regidores, mi voto es en contra, no porque me oponga al desarrollo insostenible ni al turismo, todo lo contrario, porque creo en la política pública con contenido, con planificación y con resultados medibles, no en declaraciones para la tribuna ni en marketing normativo. Declaremos sí, pero declaremos sobre la base de acciones reales, no de narrativas vacías. Gracias.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro.

La regidora Navarro Huamani manifestó, coincide con lo que dice el regidor Talavera. Esta creo que es la tercera ordenanza declarativa, ahora como distrito ecológico y turístico. En la sesión anterior yo hice una solicitud con respecto a las áreas verdes. Bueno, sin ir muy lejos. Las de Viña Alta están, el año pasado, si mal no recuerdo, pasaron unas imágenes como que se había recuperado un área verde. En realidad, es un área que se dejó morir. Se sembró algo de gras, se publicó en las redes, hoy de nuevo están muertas. Yo solicité que me pasen el cronograma del riego. Me han pasado que dice que se riega tres veces por semana. Yo no entiendo cómo se, si se regaba tres veces por semana, cómo es que las áreas verdes están muertas. O sea, no entiendo. Bueno, basta darse una vuelta por el distrito para ver tantas áreas que están en las mismas condiciones. Hay algunas que por ahí todavía están medianamente bien. Gracias a Dios ha comenzado a llover. Yo no sé si esto no se aprobara, a usted le limita tomar acción con respecto a articular los ejes de

trabajo con las otras áreas. Si se supone que para eso están en la municipalidad los funcionarios, o sea, para coordinar con las otras áreas, o sea, si esto no se aprueba, no podría coordinar con las otras áreas. En realidad, me parece esto una pérdida de tiempo, unas ordenanzas declarativas, más bien lo que deberíamos de tomar esa acción. Hace un par de semanas yo pasé por la Avenida La Molina, camino hacia Musa, también las áreas totalmente secas, o sea, inclusive pasé por el grupal el video. Yo creo que los vecinos más bien esto lo tomarían como una burla, que nosotros estemos aprobando esto, sabiendo que hay áreas verdes que están secas. Yo creo que lo tomaría como que estamos vendiendo humo. Disculpe la expresión. Gracias.

El señor Alcalde manifestó, regidora, el responsable de esto es el señor Ángel Huaccho. Entonces, yo creo que él está en capacidad de responder esas inquietudes que usted acaba de. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó, ya quiero manifestar mi preocupación respecto a las intervenciones de mis colegas regidores, porque creo que no han leído el proyecto de ordenanza. Cuando este documento ingresó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, efectivamente tenía una denominación declarativa, pero nosotros leyendo el proyecto no vemos que sea simplemente un tema de una declaración, a diferencia de los proyectos anteriores que se aprobaron cuando se declaró al distrito educacional e histórico que era meramente declarativo y no tenía un componente respecto a obligaciones por parte de las áreas operativas, sino que era simplemente uno o dos artículos donde declaraban esta condición del distrito.
En este caso, el proyecto ordenanza sí contempla unidades involucradas y funciones y responsabilidades delimitadas. Yo creo que no hay que confundir porque yo pienso y yo siempre me centro mucho en los vecinos. Yo puedo entender que exista una crítica y que haya una necesidad de mejora en parques, que hay una necesidad de mejora en el mantenimiento de diferentes espacios de área verde que hay en el distrito, que son más, casi 200 parques que tenemos en nuestro distrito. Eso lo entiendo, pero lo que no podemos hacer es tratar de confundir las cosas.
Aquí lo que se está haciendo es presentando un proyecto que establece precisamente responsabilidades para integrar tanto la Gerencia de Deporte, Recreación y Turismo, la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales y la Subgerencia de Gestión de Riesgos, para que precisamente tengan responsabilidades conjuntas. Yo rescato de este proyecto de ordenanza dos temas que me parecen importantes, que no sé si lo han revisado los regidores de la oposición. Uno de ellos es respecto a la participación ciudadana y vigilancia comunitaria.
Este proyecto establece en su artículo 7 el proceso de gestión ambiental que será de carácter participativo, promoviendo la inclusión activa de la ciudadanía en toma de decisiones, la vigilancia comunitaria y la ejecución de proyectos de conservación y educación ambiental. Yo digo, estimados vecinos, ¿acaso este proyecto es meramente declarativo o establece también obligaciones y funciones a través de mesas de trabajo? estableciendo responsabilidades y sobre todo empoderando a la participación ciudadana y vecinal a través de esta herramienta normativa. Yo creo que hay que leer el documento en su conjunto, estableciendo que sus más de ocho artículos y sus disposiciones finales y transitorias sí establecen obligaciones claras que no están contempladas necesariamente en nuestro reglamento de organización y funciones. Entonces, no es verdad que esto sea simplemente declarativo. Tiene una normativa interna que establece responsabilidades y empodera a la población precisamente para abordar la problemática que han mencionado los regidores que me antecedieron. Gracias.

EL señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Fabiola Vázquez.

La regidora Vásquez Angulo manifestó, adicional a lo acotado por el regidor Sánchez, esta declaración, entre comillas, también nos puede ayudar para poder presentar proyectos a organismos internacionales que nos puedan ayudar en el tema ecológico. Creo que eso es importante también y lo están dejando de lado. Muchas gracias.

El señor Alcalde manifestó, regidora, gracias por la acotación. Yo quería hacer esa acotación sobre todo a los regidores que viven en un mundo virtual, pareciera que todo es una porquería en esta gestión. Y son regidores que tienen varios años en el cargo. ¿Ustedes conocen las Lomas de San Juan o lo que fue las Lomas de San Juan? Fueron 600 hectáreas, 200 pertenecían a Villa María del Triunfo y 200 pertenecen a San Juan de Miraflores. Esas fueron invadidas. Las últimas 200 hectáreas están en nuestro parque ecológico. Son las 200 últimas hectáreas de Lima, que pueden llegar a ser el último pulmón de Lima. Y recogiendo lo dicho por la regidora Fabiola Vázquez, tenemos que hacer este tipo de declaración. ¿Por qué? Porque nos interesa traer inversión extranjera, nos interesa que nuestro parque ecológico pase a ser el último pulmón verde de Lima y esto nos va a ayudar. Pero quienes no han trabajado en la empresa privada, sino empresa del Estado y no conocen el manejo privado, tienen todo el derecho de seguir pensando cómo piensan ustedes. Hay que mirar el futuro. El alcalde electo, como soy yo, que se va dentro de un año y medio, no pensó en los 4 años. Yo pienso en los próximos 10, 15, 20 años para La Molina. Por eso vamos a anunciar el túnel de la primera semana de agosto que van a ser para los próximos 10, 15, 20, 30 años. Por eso que estamos marcando hitos y no ponemos solamente trabas. No he escuchado jamás una felicitación o un saludo o una satisfacción respecto a las cosas buenas que se vienen haciendo. Todo es malo y eso que queda en actas y que lo escuche toda La Molina. Alguna otra intervención. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Perla.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, he estado escuchando a mis compañeros regidores, colegas, yo creo que cada quien tiene una opinión. Yo creo que deberíamos respetar las opiniones de mis colegas regidores, si sean de oposición o no, en mi caso, este, o bueno, todos sabemos que La Molina es conocido como distrito ecológico, si bien es cierto ha habido gestiones que no se han manejado bien, se hace uso del agua potable en los regadíos, hasta ahorita no hay una solución y esto no viene de ahorita, viene de gestiones pasadas. Veamos la forma de solucionarlo. Ya si bien es cierto también mencionó el regidor que se ha visto en la sesión pasada se vio el tema de los colegios, universidades y se vio como un distrito educativo. Esta vez, bueno, fue aprobado por mayoría, esta vez de repente, yo sí estoy de acuerdo en que le demos esta importancia y rescatemos La Molina como un distrito ecológico, un distrito verde y como dice el himno, La Molina Jardín de Lima. Entonces, veamos de una otra forma de darle solución y aportar, aportar para que se rescate estos distintivos que tiene el distrito. Por ejemplo, en el Parque de las Praderas, mucha gente compró sus casas, sus

departamentos en las Praderas hace, yo le hablo hace 20 años pensando en que ese cerro, el parque ecológico, iba a ser verde. Han pasado 20 años, en ese entonces eran niños los chicos que iban a vivir por ahí. Han pasado 20 años, ya están en las universidades, ya son padres de familia y hasta ahorita no se ve pues un parque ecológico como se pensaba, o sea, un parque ecológico verde con varias atracciones, así que de repente poner un poco más de énfasis a nuestro distrito y ya que son fechas importantes, ver la forma de poder aportar un poco más. Eso es todo. Gracias.

El señor Alcalde agradeció a la regidora y cedió el uso de la palabra al regidor Fernández.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, creo que todas las iniciativas de interés que se puede declarar en el distrito le hacen bien al distrito. De todas maneras, porque no hay forma de que poder tener alguna intención de hacer alguna acción o alguna concretar, algún convenio si uno no tiene interés de algo. Todo empieza por un interés. Cualquier plana en cualquier aspecto empieza por declararlo de interés porque si no las personas o los actores o la sociedad civil que nos ve, no sabe que la gestión tiene un lineamiento, un norte. ¿Por qué se declara los colegios? Por decirte que La Molina y es verdad reunimos y recogemos las mayores instituciones educativas. Bueno, hay visión para eso. Hay un interés.
El mundo no se mueve como se movía hace 10 años, ni siquiera hace cinco. Ya estamos en otra dinámica, estamos en este momento atrasándonos y por decirte, por decirles, teniendo el interés de ser un distrito que fomenta la educación, deberíamos ya tener nuestras incubadoras en tecnología, en innovación tecnológica, con estos colegios que son los que nos van a alimentar, y estos colegios pueden estar comenzando las nuevas startups que en el mundo pueden, que dan la talla en este momento y que podemos generar desde estos espacios acá, pero esto se nace como un interés. Si no hay un interés, que el máximo gobierno de un gobierno distrital es el concejo, nadie se va a dar cuenta, nadie lo va a percibir, ni lo va a enfocar. Y es así como también, este es otro interés importante de ser no una mera declaración como dijo el regidor Sánchez, sino acciones concretas que nos pueden comenzar a alinear aspectos y actos de sumar actores que nos pueden hacer cambiar las perspectivas como menciona la regidora Perla Espinoza con relación al parque ecológico. Cambiar el entorno que tenemos, es difícil porque la geografía del Perú todos sabemos que nuestra costa es bastante desértica, pero hay otros temas tecnológicos que no conocemos probablemente o que busquemos llegar para cambiar estas historias, pero todo eso nace de un interés. Si no hay un interés hasta para un evento deportivo se declara interés, aunque no se haya ganado una sede, se declara interés nacional el hecho de poder intentar hacer algo. Yo creo que es eso lo que quería aportar a este debate y nada más señor alcalde. Muchas gracias.

El señor Alcalde manifestó, gracias. Alguna otra intervención.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad manifestó, alcalde, ahora sí me permite responder, con respecto a las indicaciones del regidor Talavera, quiero comentarle que no necesitamos nosotros financiamiento para el tema de las consultorías. Nosotros como gestión siempre hemos trabajado el tema in house, tenemos los profesionales necesarios para hacer los planes de desarrollo que se van a hacer en el lugar. Le hago recordar a usted también que ya se ha aprobado un convenio con aliados estratégicos. Ellos van a ser los que van a ayudarnos a ser parte de lo que es la estructura en el parque ecológico. Le hago recordar también a usted que estamos haciendo un expediente técnico, dos expedientes técnicos, uno en el Ovalo los Cóndores para la construcción de una PETAR que va a servir para los parques cercanos al distrito y para regar más de 30 hectáreas en el parque ecológico. Le hago recordar también a usted que estamos trabajando un expediente de corredor verde que implica 22 avenidas que se van a sembrar más de 10,000 árboles y arbustos. Le digo, todo tiene, es una secuencia que estamos trabajando. Respecto a lo que me indicó la regidora Francisca, sí es cierto, en la Viña Alta hemos trabajado tres, cuatro, cinco veces el parque, pero mucho, mucho se tiene que ver la cultura del vecino. ¿Qué hacemos nosotros cuando los vecinos se ponen a jugar fútbol en la cancha, cuando llevan a sus perros? No respetan el parque.
El día el día domingo 20 tenemos y tenemos creo el desfile en Viña alta. Ya nosotros tenemos programado toda la recuperación. Hemos empezado con el ingreso y estamos trabajando lo que es el parque, en relación también a lo que tocó lo que es el paseo de Los Eucaliptos, sería bueno que se dé una vuelta también para allá porque estamos trabajando ya más de una semana recuperando los juegos, cambiando lo que es el grass y recuperando todo lo que es la Alameda Los Eucaliptos. Estamos trabajando como gestión. Gracias.

El señor Alcalde manifestó, gracias, señor Guacho, muy amable, por alusión, señor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, toda acción, toda organización se mide con resultados. Muy lindo que se va a hacer el parque ecológico. ¿Cuánto se ha invertido en el parque ecológico en esa gestión? Vamos a esperar hasta fin de año cómo lo voy a seguir de cerca, porque vivo cerca por ahí, así que voy a estar yendo constantemente y eso es una de las cosas nada más, porque ecología es toda La Molina, pero este parque ecológico, como dice el alcalde es una garantía. Esa es mi manera y mi modesta manera de pensar sobre el asunto. Yo siempre todo lo mido por resultados. Nada más. Gracias, señor alcalde.

El señor Alcalde manifestó, y yo creo que también, coincido con usted, pero también hay que ver que hay prioridades y la prioridad nuestra primero fue el orden financiero dejado por las administraciones anteriores y ya tenemos orden financiero, ahora vienen las obras, ya se empezaron a rehabilitar varias pistas, pero, ¿y qué me dice de la rehabilitación de las pistas? Esos resultados, ¿cuáles son? ¿Cómo ven los resultados? ¿Cómo ve esos resultados? ¿Cómo ve esos resultados hasta ahorita de lo que la regidora Fabiola hizo una mención de varias avenidas y varios kilómetros de vías que hemos rehabilitado? ¿Cómo la ve? ¿Bien o mal?

El regidor Talavera Álvarez manifestó, me parece bien.

El señor Alcalde manifestó, ah, muchas gracias. Muy bien. Vayamos a la votación. Damos por agotado el debate y pasamos a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del Señor alcalde, se va a proceder a tomar los votos de los

250

señores regidores. Los señores regidores que estén a favor de aprobar la ordenanza presentada, sírvanse levantar la mano, por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR : **09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y María Perla Espinoza Aquino)**
EN CONTRA : **01 (Carlos Javier Talavera Álvarez)**
ABSTENCIONES : **01 (Francisca Fausta Navarro Huamani)**

El Secretario de Concejo manifestó, por mayoría.

El señor Alcalde manifestó, con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza.

ORDENANZA Nº /MDLM
La Molina,
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
POR CUANTO:
El Concejo Municipal del Distrito de La Molina, en Sesión Ordinaria de la fecha.
Visto: *El Memorando Nº 0205-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 09 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0135-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 18 de junio de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0146-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 18 de junio del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de fecha 18 de junio de 2025; el Informe N° 0190-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 23 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;*
CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Asimismo, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida a las Ordenanzas, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, por otro lado, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala la competencias y funciones específicas generales que son materia de competencia municipal: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.9 Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación y 4.5. Fomento del turismo local sostenible". De igual forma, el artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes atribuciones:

"12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, 19. Promover actividades culturales diversas y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, ahora bien, según el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el artículo 62° de la Ley Nº 28611 establece que, los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria de estado para el desarrollo del país;

Que, el distrito de La Molina, ubicado en la provincia de Lima, se caracteriza por poseer una diversidad de recursos ambientales que cumplen funciones ecológicas esenciales, riqueza histórica y arqueológica y representan un potencial para el desarrollo turístico sostenible. Sin embargo, estos recursos se enfrentan a crecientes amenazas producto del avance urbano desordenado, la presión sobre las áreas naturales, la generación de residuos sólidos, la escasez hídrica y los efectos del cambio climático;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en sus artículos 73° y 80°, corresponde al gobierno local dictar Ordenanzas en materias de su competencia, entre ellas la protección del ambiente, la gestión del territorio y el fomento del desarrollo local sostenible;

Que, la propuesta se sustenta en los principios de sostenibilidad ambiental, prevención, precaución, conservación de la biodiversidad, gestión integral del territorio y participación ciudadana, con énfasis en el enfoque ecosistémico y el reconocimiento del ambiente como eje transversal del desarrollo local. Asimismo, se promueve el uso racional de los recursos naturales, la recuperación de espacios degradados y la articulación con iniciativas de educación ambiental y ecoturismo responsable;

Que, es en ese contexto que el proyecto de Ordenanza que declara al Distrito de La Molina como Distrito Ecológico y Turístico se plantea en cumplimiento de los "Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI)", plasmadas en el "Plan Estratégico Institucional 2022-2027 ampliado, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2024/2024/MDLM-GM, de fecha 21 de agosto del 2024; específicamente en el "OEI.09"; el cual está dirigida a desarrollar actividades culturales y ecoturísticas promovidas por la municipalidad, su aprobación implica una gestión municipal que desarrolla un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan identificar al Distrito de La Molina como una comunidad de imagen de gobierno serio, responsable, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población;

Que, los atractivos ecológicos y turísticos con los que cuenta el distrito de La Molina, tienen la característica de fusionar la conservación arqueológica y ambiental, centrada en la preservación del patrimonio cultural y natural para futuras generaciones, lo que implica la protección de sitios arqueológicos y ecosistemas, así como la gestión sostenible de recursos y la minimización del impacto humano en el medio ambiente. Pero lo más importante es que serán puesto para goce, y disfrute de la comunidad;

Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en concordancia con los principios de prevención, desarrollo sostenible, responsabilidad ambiental y participación ciudadana, se propone la presente Ordenanza, como marco normativo para la protección, conservación, uso sostenible y puesta en valor de los recursos ambientales y turísticos del distrito de La Molina, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y a la resiliencia ambiental del territorio;

Que, ahora bien, la presente Ordenanza mediante la cual se declara al distrito de La Molina como Distrito Ecológico y Turístico, tiene un carácter eminentemente declarativo. Su finalidad es promover y consolidar lineamientos generales orientados al desarrollo sostenible y al fomento del turismo, reconociendo la importancia de preservar el entorno natural y potenciar las oportunidades turísticas del distrito;

Que, es importante destacar que esta declaratoria no implica la asignación ni la ejecución de recursos económicos por parte de la entidad edil. Por lo tanto, no genera compromisos presupuestales inmediatos ni obligaciones financieras directas para la municipalidad. De esta manera, se busca establecer un marco de referencia que guíe futuras acciones y políticas públicas en favor del desarrollo equilibrado y sostenible del distrito, sin afectar la gestión presupuestaria vigente;

Que, con esta ordenanza, se sientan las bases para fomentar una cultura de respeto ambiental y valorización turística que contribuya al bienestar de la comunidad y al posicionamiento de La Molina como un destino ecológico y turístico de referencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y con el voto favorable en mayoría de los regidores participantes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA A LA MOLINA COMO DISTRITO ECOLÓGICO Y TURÍSTICO Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS AMBIENTALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen de protección, conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos ambientales y turísticos del distrito de La Molina, con el fin de garantizar el derecho de la población a un ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como promover el desarrollo turístico sostenible con base en el respeto por el entorno natural y cultural.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación obligatoria en todo el ámbito territorial del distrito de La Molina, para las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que puedan tener incidencia en el ambiente o en el patrimonio turístico local.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- **Ambiente:** Conjunto de elementos naturales, culturales, sociales y económicos que interactúan entre sí y condicionan la existencia y el desarrollo de los seres vivos.
- **Recurso ambiental:** Todo componente natural que tiene un valor ecológico, cultural, estético o económico, incluyendo el agua, aire, suelo, flora, fauna, paisajes y ecosistemas.
- **Turismo sostenible:** Modalidad de turismo que considera plenamente sus impactos actuales y futuros en el medio ambiente, la economía y la sociedad, y que atiende las necesidades de los visitantes y el entorno
- **Atractivo turístico:** Es el recurso turístico al cual la actividad humana le ha incorporado instalaciones, equipamiento y/o servicios, agregándole valor.
- **Gestión ambiental local:** Conjunto de políticas, instrumentos, acciones y procesos implementados por el gobierno local y los actores del territorio para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos, así como para fomentar la sostenibilidad.

TÍTULO II: UNIDADES INVOLUCRADAS

Artículo 4. Unidades involucradas de la Municipalidad de La Molina

La Municipalidad de La Molina, realiza las siguientes funciones vinculadas al fortalecimiento de la conservación de los ecosistemas, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción, a través de:

1. La Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quien lidera y desarrolla la supervisión del servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes en los atractivos turísticos facultados.
2. La Gerencia de Deporte Recreación y Turismo, gestiona, promueve, ejecuta y supervisa el desarrollo Cultural y Turístico en el Distrito de La Molina. Identifica y fomenta proyectos de inversión en zonas de desarrollo turístico en el distrito de La Molina, que contribuyan al desarrollo económico y social mediante la consolidación de productos turísticos sostenibles, promoviendo el ecoturismo y la preservación del patrimonio natural y cultural; en concordancia con los lineamientos estipulados en el Plan de Desarrollo Turístico Local u otros instrumentos vigentes sobre dicha materia.
3. La Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales, quien incluye la información sobre los ecosistemas y realiza la prestación del servicio de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes, en los atractivos turísticos bajo administración municipal y/o en convenio. Asimismo, promueve iniciativas que contribuyan a la conservación de los ecosistemas y la investigación en dicha materia con la participación de universidades e instituciones afines.
4. La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, quien identifica las áreas de protección o de seguridad de riesgos naturales en el distrito de La Molina.

Artículo 5. Funciones

1. <u>Gerencia de Deporte, Recreación y Turismo:</u>
   a. Tiene la función de Identificar, fomentar y desarrolla iniciativas, proyectos y/o actividades en zonas de desarrollo turístico (atractivos turísticos, corredores turísticos, rutas turísticas, circuitos turísticos, productos turísticos y/o destinos turísticos), promoviendo el aprovechamiento responsable y la conservación de los ecosistemas, en concordancia con los lineamientos sectoriales y la normativa vigente, y en cooperación con las entidades competentes.

252

b. Deberá fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
c. Tiene la función de promover el turismo sostenible como una herramienta de desarrollo económico local, que contribuya a la conservación de los ecosistemas, en alianza con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

2. Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales:
   a. Tiene la función de fortalecer, difundir y promover la importancia de los ecosistemas, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre las funciones y servicios ecosistémicos, así como generar acciones conjuntas para contribuir a su manejo sostenible, conservación y mejora.
   b. Tiene la función de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos, garantizando su adecuado manejo y disposición final, a fin de evitar la generación de puntos críticos en ubicaciones que puedan afectar y contaminar los ecosistemas y/ atractivos turísticos en el distrito.
3. La Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales y la Gerencia de Deporte, Recreación y Turismo:
   a. Tienen la función de impulsar a través de la Comisión Ambiental Municipal, la participación activa e involucramiento de instituciones públicas, privadas y la sociedad civil en el fortalecimiento de la promoción de turismo sostenible y conservación de los ecosistemas y atractivos turísticos ubicados en el territorio.
4. Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres:
   a. Identificar las áreas de protección o de seguridad de riesgos naturales, a ser incluidas en el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano.

Todas las áreas involucradas en la presente Ordenanza, tienen la función de coadyuvar con la obtención de información sistematizada anual, al respecto de la pérdida y/o degradación de los ecosistemas ubicados en su jurisdicción, identificando puntos críticos y, por consiguiente, planteando estrategias preventivas y de mitigación para su conservación.

TÍTULO III: DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y TURÍSTICA

Artículo 6. Planificación y gestión integral del territorio

El gobierno local de La Molina adoptará un enfoque de gestión integral del territorio, que considere los aspectos ecológicos, sociales y económicos en la toma de decisiones.

Para ello, se fomentará la implementación de planes de ordenamiento territorial que se articulen con el Plan de Desarrollo Turístico Local, que prioricen la protección de los recursos naturales y el desarrollo turístico sostenible.

TÍTULO IV: EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 7. Participación ciudadana y vigilancia comunitaria

El proceso de gestión ambiental será de carácter participativo, promoviendo la inclusión activa de la ciudadanía en la toma de decisiones, la vigilancia comunitaria y la ejecución de proyectos de conservación y educación ambiental.

Se crearán espacios de consulta y deliberación pública, para la participación de la comunidad, las organizaciones sociales, las empresas locales, las autoridades municipales y la sociedad civil.

Estos procesos se caracterizan por ser públicos, tempranos, dinámicos, flexibles, inclusivos e interculturales, y se sustentan en la aplicación de mecanismos orientados al intercambio de información y diálogo, así como la generación de nuevo conocimiento y el monitoreo de la salud de los ecosistemas y/ atractivos turísticos.

La vigilancia comunitaria será un componente clave para asegurar el cumplimiento de las normativas y la protección efectiva del patrimonio natural y turístico del distrito.

Artículo 8. Fomento de la educación y sensibilización ambiental

La Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Deporte Recreación y Turismo, a través de las unidades orgánicas que correspondan, articulan ejes de trabajo en conjunto a través de sus respectivos Planes de Trabajo de Educación en las escuelas, centros de trabajo y entre la ciudadanía en general, con el fin de sensibilizar sobre la importancia de la protección ambiental, la reducción de la huella ecológica y las prácticas de turismo responsable.

Se implementarán campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos, la conservación de áreas verdes y el uso eficiente de recursos naturales, tales como el agua y la energía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Declárese de Interés Local a La Molina como Distrito Ecológico y Turístico.

Segunda. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Deporte Recreación y Turismo, realizar la inclusión de acciones en materia de educación referente al eje temático: Ecosistemas y Turismo Sostenible del Distrito de La Molina, en sus programas, planes de trabajo que correspondan; con la finalidad gestionar los recursos ambientales y turísticos identificados. Con objeto de promover la importancia de la protección ambiental, la reducción de la huella ecológica y las prácticas de turismo responsable de los recursos ambientales y turísticos del distrito.

Tercera. La Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad realizará la coordinación en materia de conservación de ecosistemas y gestión sostenible de los atractivos turísticos en el distrito de La Molina, deberá establecer instancias técnicas operativas y especializadas en articulación con las unidades orgánicas que permitan el tratamiento de temas prioritarios relacionados con la conservación de los ecosistemas y la promoción del turismo local con enfoque sostenible.

Cuarta. En relación con la conservación de ecosistemas y/o atractivos turísticos, se deberán elaborar informes técnicos anuales que contengan, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Resultados de implementación y avances del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), información proporcionada por la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales, o las que haga sus veces.
b) Avances en la ejecución de programas, planes o estrategias de promoción del turismo local sostenible, liderada por la Gerencia de Deporte Recreación y Turismo en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
c) Recomendaciones técnicas para el fortalecimiento de la gestión ecosistémica y turística, con enfoque de sostenibilidad, a cargo de las unidades orgánicas descritas en la segunda disposición complementaria.

Los informes tienen como objetivo el de garantizar la trazabilidad de la información, la evaluación periódica de resultados y la articulación interinstitucional efectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El señor Alcalde expresó, Secretario de cuenta del décimo punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el décimo punto de agenda viene a ser el:

10.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA A LA GESTIÓN MUNICIPAL EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SOLICITAR LA REASIGNACIÓN DE CINCO PREDIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Como antecedentes se tiene el pronunciamiento, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio. Se tiene el Dictamen conjunto emitido por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores.

Se pone a consideración del concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo. La exposición de la propuesta será realizada por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio.

El señor Alcalde invitó al personal asignado a exponer sobre el punto.

El **personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio** manifestó, en la presente exposición vamos a sustentar el tema de la resignación de predios de dominio público a favor de la municipalidad de La Molina. Siguiente, por favor.
En principio, es un procedimiento administrativo a través del cual se modifica el uso que tiene el predio actualmente y que se pretende cambiar ese uso. Asimismo, a través de este procedimiento también se puede conllevar al cambio del titular del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como al titular del predio el Estado representado por la, en este caso, Municipalidad Distrital de La Molina. Estos predios son originarios provenientes, como su mismo nombre lo dice, bienes de dominio público, son originarios provenientes de aportes reglamentarios y de equipamientos urbanos realizados por recientes generadores de catastro.
El procedimiento se sigue ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el mismo que es sustentado y se aprueba a través de una resolución. Esta resolución es emitida, como vuelvo a repetir, por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
Para la conformidad de esta entidad administradora se requiere que el titular de su conformidad del predio, salvo dos supuestos que se tienen que tener en cuenta. La primera, para no requerir la conformidad del ente administrador es que el predio esté siendo destinado a un uso de prestación o servicio público para el cual se solicita y el segundo, que el predio se encuentre en desuso.
Los requisitos para realizar este procedimiento se encuentran establecidos en el artículo 10° del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en las cuales solicitan la presentación, obviamente, de una solicitud, plano perimétrico, memoria descriptiva y algunos otros documentos según las características del predio. Y uno de los requisitos o de los presupuestos importantes es que si es la solicitud es realizada por un gobierno local, adjuntar el Acuerdo de Concejo que aprueba dicho procedimiento.
Asimismo, la tercera disposición complementaria y final del reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos, establece que, las entidades públicas que se encuentren ocupando con carácter permanente espacios públicos destinados a equipamiento urbano o habilitaciones urbanas, distinto a los predeterminados en el predio, cuya posesión se han originado con anterioridad a la vigencia de esta ley, o sea, vale decir, al 22 de mayo del 2021, deben ser solicitados a la SBN la reasignación del predio a su favor o cualquier otro acto conforme a la naturaleza del bien. Vale, en esta oportunidad, los predios que se están pretendiendo solicitar a la SBN a través de una resignación son el predio ubicado en calle Farallón, ex Calle C, Lote 6, Manzana F, Urbanización Rinconada de la Planicie. Como pueden observar, es un predio inscrito. Siguiente, por favor.
En la actualidad el predio es un parque que viene perdurando a través del tiempo y que ya se encuentra como tal. Siguiente, por favor.
La condición actual de este predio es proveniente de un aporte reglamentario destinado a educación. Cuenta con un área de 1,406.40 m2 inscrito en la partida 12355138 a nombre del Ministerio de Educación. Su uso es educación, pero como se hace un momento, en la Filmina anterior se puede observar que el predio no tiene nada de educación, ya es un parque, por eso es la necesidad de solicitar la resignación ante el cual va a seguir siendo aporte reglamentario, pero su reasignación va a ser para recreación pública y el titular, como hacía referencia hace un momento, va a ser el Estado representado por la municipalidad de La Molina y el uso va a ser destinado a parque. Siguiente, por favor.
El predio número dos es el predio que se encuentra ubicado en Calle Secoyas, cuadra 1, ex Calle 2, Lote 1, Manzana B, de la Urbanización Sirius, I etapa. De igual forma, como ustedes pueden apreciar, es ya un parque consolidado que cuenta con el cuidado administración de la Municipalidad de La Molina. Siguiente, por favor.
Este al igual que el anterior, es proveniente de un aporte reglamentario, tiene como titular al Ministerio de Educación y lo que se pretende es justamente cambiar, reasignar para que sea un aporte reglamentario de recreación pública y que el titular sea el Estado representado por la Municipal de La Molina, a razón de que el uso actual detenta el predio como parque y tiene una vocación de permanencia en el tiempo. Siguiente, por favor.
De igual forma tenemos al predio ubicado en la Avenida Lomas de La Molina Vieja Cuadra 1, ex Avenida B, Lote 33, Manzana A de la Urbanización La Ensenada Viñas de La Molina. De igual forma, como se puede apreciar, este predio es proveniente de un aporte reglamentario que también está consolidado como parque. Siguiente, por favor.
Como pueden observar aquí, ya es un parque y cuenta con la administración de la municipalidad, el cuidado y la permanencia del mismo. De igual forma, como le vuelvo a repetir, es proveniente de un aporte reglamentario de educación que tiene como propietario el Estado, Ministerio de Educación, es educación y lo que se requiere cambiar, requiere hacer la resignación es para Recreación Pública a razón de que ya existe un parque sobre el mismo. Siguiente, por favor.
El siguiente predio es el predio ubicado en pasaje el Torreón, ex pasaje 2, Lote 4, Manzana E4 de la Urbanización Portada del Sol. Este parque, al igual que el resto, tienen las mismas condiciones. Ya está consolidada como tal, ya es parque, tiene la administración de la municipalidad, tiene el cuidado de la municipalidad, la conservación por parte de la municipalidad. Siguiente, por favor. De igual forma, es un aporte reglamentario de educación, pero que la actualidad viene siendo parque y lo que se pretende con la reasignación es cambiar a Recreación Pública y el titular al Estado representado por la municipalidad de La Molina.
Finalmente tenemos el parque, el predio número cinco que está, se encuentra ubicado en el Jirón Omega, cuadra 1, ex Vía V-5, LOTE 1, Manzana Q de la Urb. Rinconada del Lago, II Etapa, 2° Sector. Al igual que los anteriores predios, ya son parques consolidados, cuentan con la administración y el cuidado de la municipalidad, igual es proveniente de un aporte reglamentario a educación y lo que se pretende es cambiar a Recreación Pública. De igual del titular de Estado, Ministerio de Educación ha estado representado por la Municipalidad Distrital de La Molina su uso parque.
El plazo de la resignación que se está solicitando es a plazo indeterminado, a razón de qué, de que el predio actualmente son parques (Recreación Pública), los mismos que tienen una vocación de permanencia en el tiempo. A manera de resumen, se tiene un cuadro del acto administrativo. El acto administrativo se da a título gratuito, la reasignación de predios de dominio público, con lo cual, como hice referencia hace un momento, se cambia el uso y la titularidad del predio.

La naturaleza del predio se otorga sobre predios de dominio público. El beneficiario en este caso concretamente es la Municipalidad de La Molina, conformante dentro del Sistema Nacional de Bienes Estatales. El plazo, como hace un momento dije, es a plazo indeterminado y la finalidad es recreación pública parque. Siguiente, por favor.
Los beneficios es la mejora del entorno urbano, el beneficio directo a los vecinos de La Molina, el fortalecimiento de los servicios locales y el correcto aprovechamiento de los bienes del Estado. Finalmente, por estas consideraciones expuestas es necesario contar con el Acuerdo de Concejo en el cual autoriza a la gestión municipal el inicio del procedimiento de reasignación de predios de la Municipalidad a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Eso es todo, señor alcalde.

El señor Alcalde manifestó, gracias, doctor. Alguna intervención, Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, una consulta al funcionario que acaba de exponer. Es interesante todo lo que va a solicitar a la SBN, pero hay una en particular, un inmueble en particular al que yo le hago seguimiento desde el 2023, desde que se asumió acá la gestión. Y ese el predio ubicado en Las Bahamas Sublote 3, Manzana 3H en el sol de La Molina de 9,946.40 m², que en su momento se había perdido su administración, ¿correcto? Y fue cedido a INACAL. Yo pedí información, no me la alcanzan hasta hoy. Ya pasó 6 meses que pedí la información y no me la alcanzaron. Tengo entendido que ahí funcionan ciertos talleres, pero me llama la atención que no haya sido solicitado para su administración, no sé si me pueden absolver esa pregunta, sobre todo porque es casi un terreno de una hectárea.

El personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio manifestó, con su anuencia, señor alcalde, he tomado nota del predio que hace referencia, señora regidora, voy a revisar cuál es la situación exacta del predio porque como entenderá, nosotros hacemos un diagnóstico de todos los predios que están en el distrito. Realizamos el saneamiento físico legal para una correcta administración del predio y voy a tener en cuenta para poder alcanzarle un informe respecto de esta situación de este predio.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ok. Le agradezco su respuesta. Gracias.

El señor Alcalde manifestó, alguna otra intervención. Si no tienen, pasemos a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde se va a tomar la votación de los señores regidores. Los señores regidores que estén a favor de aprobar el Acuerdo de Concejo alcanzado sobre el punto, sírvanse a levantar la mano.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR : 08 (Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)
EN CONTRA : 00
ABSTENCIONES : 03 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres y Francisca Fausta Navarro Huamani)

El Secretario de Concejo manifestó, ha sido aprobado por mayoría.

El señor Alcalde manifestó, el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado con dispensa de lectura y aprobación del acta y con a cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA
VISTO; *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 036-2025-MDLM-CAJ y N° 015-2025-MDLM-CAFTPCTI de la de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1330-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0196-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0135-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0257-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; sobre el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba autorizar a la gestión municipal el inicio del procedimiento administrativo de Reasignación de Predios de Dominio Público a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;*
CONSIDERANDO:
Que, mediante el Informe N° 0257-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, se han conformado cinco (05) expedientes administrativos para iniciar, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el procedimiento administrativo de Reasignación de Predios de Dominio Público a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que uno de los presupuestos establecidos en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, es que, si el solicitante es un Gobierno Local, deberá adjuntarse el Acuerdo de Concejo Municipal respectivo. Al respecto los procedimientos son los siguientes:

- *Informe Legal N° 012-2025/JFSD*
  Predio de 1,406.40 m2, ubicado en Calle El Farallón (Ex Calle C), Lote 6, Mz. F, Urb. Rincón de la Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12355138 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- *Informe Legal N° 013-2025/JFSD*

Predio de 1,704.01 m2, ubicado en Calle Las Secoyas Cdra. 01 (Ex Calle 2), Lt. 1, Mz. B, Urb. Sirius - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 251450 el cual continua en la Partida N° 45056295 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.

- Informe Legal N° 014-2025/JFSD
  Predio de 958.30 m2, ubicado en Av. Lomas de la Molina Vieja Cuadra 01 (Ex Av. "B"), Lt. 33, Mz. A, Urb. La Ensenada (Ex Viñas de La Molina), distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45029476 (Ficha N° 253254) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Informe Legal N° 015-2025/JFSD
  Predio de 1,307.50 m2, ubicado en Pasaje El Torreón (Ex Pasaje 2), Lt. 4, Mz. E4, Urb. Portada del Sol - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Nro. 11709824 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Informe Legal N° 016-2025/JFSD
  Predio de 3,521.00 m2, ubicado en Jr. Onega Cdra. 01 (Ex Via V-5), Lt. 1, Mz. Q, Urbanización Rinconada del Lago - II Etapa - 2° Sector, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45281353 (Ficha N° 1171286) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, mediante el Informe N° 0135-2025-MDLM-OGAF, de fecha 20 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que se encuentra conforme con los informes remitidos por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; asimismo, señala que es oportuno precisar que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, así como en la Directiva Nº DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposiciones Para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada mediante Resolución Nº 0120-2021/SBN, establecen que, si el solicitante del procedimiento de la reasignación de predio de dominio público es un Gobierno Local, deberá adjuntarse el Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 0196-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando:

- Que, la solicitud de reasignación de los predios que se indican en el numeral 4.5 de su informe, cuentan con el respectivo sustento técnico y cumplen con los requisitos comunes para solicitar la reasignación de los mismos, ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y siendo que dichos predios en la actualidad están siendo destinados como parque, es decir otro uso de dominio público, se debe solicitar a la SBN su reasignación de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Que, por los fundamentos esgrimidos en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, resulta viable desde el punto de vista legal que la aludida solicitud sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y autorización previa de conformidad con lo establecido en el artículo 100° numeral 100.1 punto 3 del Reglamento de Ley N°29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Memorando N° 1330-2025-MDLM-GM, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, respecto a autorización para el inicio del procedimiento de reasignación de predio, para su gestión ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0312-2025-MDLM-OGSC y N° 0313-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 30 de junio de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a esta Comisión Conjunta los actuados a fin de emitir el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 036-2025-MDLM-CAJ y N° 015-2025-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, se recomienda al Concejo Municipal aprobar autorizar a la gestión municipal el inicio del procedimiento administrativo de Reasignación de cinco Predios a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a los fundamentos y detalles que señala;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); por lo que, a efectos de la Ley Nº 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son, entre otros, el Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, y los gobiernos locales y sus empresas;

Que, con respecto a la reasignación de predios, los numerales 88.1, 88.2 y 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalan que, por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público; la reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público; y que la resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral;

Que, con respecto al procedimiento y requisitos de la reasignación de predios de dominio público, los numerales 89.1, 89.2, 89.3, 89,4 y 89.5 del artículo 89° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N°29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalan que, la reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias; el impulso del trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada; la solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100 del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio, siendo que el cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación; para aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o

256

servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicio público que se pretende o el predio se encuentre en desuso; y que es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento;

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N°29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, los mismos que son:

- La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.
- Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.
- Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.
- Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua.
- Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente:
  a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable.
  b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado.
  c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos.
- La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad.
- Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, señala que las entidades públicas que se encuentran ocupando con carácter permanente espacios públicos destinados a equipamiento urbano, distinto a lo predeterminado en el predio, cuya posesión se originó con anterioridad a la vigencia de la Ley, deben solicitar a la SBN la reasignación del predio a su favor u otro acto que corresponda conforme a la naturaleza del bien, de acuerdo a las normas del SNBE;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha seguido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, habiéndose cumplido con las formalidades respecto al inicio del trámite del procedimiento para solicitar la reasignación de predio; asimismo, las unidades de organización competentes han cumplido con emitir sus respectivos informes técnicos, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica con emitir opinión legal favorable al respecto, por lo que, resulta viable recomendar al Concejo Municipal aprobar la autorización materia del presente, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen favorable de las Comisiones competentes, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– AUTORIZAR a la gestión municipal el inicio del procedimiento administrativo para solicitar la Reasignación de cinco Predios a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a los fundamentos y detalles señalados en el presente Acuerdo y el siguiente detalle:

- Predio de 1,406.40 m2, ubicado en Calle El Farallón (Ex Calle C), Lote 6, Mz. F, Urb. Rincón de la Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12355138 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Predio de 1,704.01 m2, ubicado en Calle Las Secoyas Cdra. 01 (Ex Calle 2), Lt. 1, Mz. B, Urb. Sirius - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 251450 el cual continua en la Partida N° 45056295 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Predio de 958.30 m2, ubicado en Av. Lomas de la Molina Vieja Cuadra 01 (Ex Av. "B"), Lt. 33, Mz. A, Urb. La Ensenada (Ex Viñas de La Molina), distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45029476 (Ficha N° 253254) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Predio de 1,307.50 m2, ubicado en Pasaje El Torreón (Ex Pasaje 2), Lt. 4, Mz. E4, Urb. Portada del Sol - I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Nro. 11709824 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Predio de 3,521.00 m2, ubicado en Jr. Onega Cdra. 01 (Ex Vía V-5), Lt. 1, Mz. Q, Urbanización Rinconada del Lago - II Etapa - 2° Sector, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45281353 (Ficha N° 1171286) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

El señor Alcalde expresó, Secretario de Concejo, de cuenta del onceavo punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, como onceavo punto de agenda se tienen los:

11.- PROYECTOS DE ACUERDOS DE CONCEJO QUE OTORGA CONDECORACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS.

Son 14 proyectos de acuerdos, como antecedentes se tiene el pronunciamiento de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión Especial

de Condecoraciones. Se ha entregado los catorce proyectos de Acuerdo de Concejo adjuntados al Dictamen y antecedentes a los señores regidores.
A consideración del Concejo la propuesta. La exposición del tema lo va a ser la señorita de Comunicaciones.

El señor Alcalde invitó a Jimena a exponer sobre el punto.

La señorita de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional manifestó, me presento aquí, para poder mostrarles el proyecto de Acuerdo de Concejo que otorga las condecoraciones por la celebración de las fiestas patrias. Siguiente.
Como marco legal, nuestra propuesta se sustenta en el artículo 194° de la Constitución Política y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, que nos otorga autonomía, política, económica y administrativa, específicamente en la Ordenanza Municipal N° 444, en la que se aprueba el reglamento de condecoraciones, distinciones y títulos en nuestra municipalidad. En dichos reglamentos se establece que la Comisión de Condecoraciones tiene la atribución de evaluar y proponer a los candidatos para ser distinguidos en ocasiones como el aniversario del distrito y también las fiestas patrias, que es el caso de esta vez. Asimismo, estipula que las condecoraciones deben ser aprobadas por el Concejo Municipal y entregadas en una Sesión Solemne. Con el cumplimiento de esta normativa, nosotros hemos elevado este despacho la propuesta que hoy presentamos, que es el Informe N° 0037-2025 de la Municipalidad de La Molina. Siguiente, por favor.
Nosotros tenemos cuatro tipos de condecoraciones:

- El Escudo de la Molina, que es para instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras.
- El Grado Gran Cruz, para jefes de Estado o de gobiernos extranjeros.
- El Grado La Rinconada, para personas con méritos extraordinarios.
- La Medalla La Molina, para autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales extranjeros en reconocimiento de su destacada trayectoria. Siguiente, por favor.

El reconocimiento que vamos a otorgar esta vez, es el de Medalla La Molina. Se propone este reconocimiento porque es una de las más altas que concede nuestro distrito para autoridades y personalidades, en este caso y justamente como vamos a mencionar más adelante por la destacada trayectoria que tiene cada uno de ellos. Siguiente, por favor.
En la propuesta de condecorados, tenemos como primer personaje:
Raúl Vargas Vega, que es un reconocido periodista, figura emblemática de la radio peruana, ha sido director de noticias de RPP y es un gran promotor de nuestra gastronomía. Además, recibió la orden El Sol del Perú en el año 2011.
Absalón Vázquez Villanueva, Ingeniero, Político, con vasta trayectoria enfocada en el sector agrario, fue Ministro de Agricultura. Además, ha sido congresista de la República y es autor de numerosas publicaciones sobre recursos hídricos y desarrollo rural. Siguiente, por favor.

El señor Alcalde expreso, complemento, ha cumplido 45 años de profesor en la Universidad Agraria de La Molina.

La señorita de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional manifestó, perfecto. Carlos Santiago Vallejo Sologuren, pues es un destacado médico oncólogo, fundador de Oncosalud y también ex Ministro de Salud. Ha revolucionado la investigación, el tratamiento de cáncer durante su gestión como director del INEN, posicionándolo como un referente internacional.
Alfonso Felipe Velázquez Tuesta, visionario del sector agroalimentario y también ha sido ministro de la producción, reconocido como el principal impulsor del despegue de las agroexportaciones, posicionando al Perú como líder mundial en productos como el arándano y la quinua.
Gastón Acurio, reconocido chef, empresario que ha puesto la gastronomía en nombre de todo el Perú en los ojos del mundo. Fundador del restaurante Astrid & Gastón, de una red de restaurantes, además que difunde nuestros sabores a nivel global y tiene un impacto social destacando la creación de la escuela Cocina de Pachacutec para jóvenes de bajos recursos.
Sonia Elvira Oquendo De Las Casas, primera actriz, empresaria, pionera de la televisión peruana. Además, ha sido la primera mujer en presentar noticias en el país. Tiene una carrera multifacética que abarca modelaje, conducción, trayectoria en el teatro y televisión y es una figura icónica de nuestra cultura popular. Siguiente.
Eva Arias de Sologuren, presidenta del directorio de la compañía Minera Poderosa, arquitecta de profesión, fue la primera mujer en presidir la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo y Energía, rompiendo así paradigmas en un sector que era tradicionalmente masculino. Siguiente.
María Isabel León, destacada educadora, líder gremial, primera mujer en presidir la CONFIEP, actualmente preside el CADE Ejecutivos 2025 y tiene más de 28 años de experiencia en gestión de instituciones educativas, promoviendo calidad y desarrollo. Siguiente.
Luis Martín Carranza Ugarte, economista quien también fue Ministro de Economía y Finanzas en dos periodos. Su gestión fue calificada como una de las mejores de América Latina por la revista América Economía, logrando años de alto crecimiento económico, una baja inflación en el Perú.
Mitsuharu Tsumura, renombrado chef, propietario del restaurante Maido, epicentro mundial de la cocina Nikkei. Su trabajo ha llevado a Maido a ser nombrado, reconocido como el mejor restaurante a nivel mundial y uno de los mejores de también de América Latina, obviamente, consolidando el Perú como una potencia gastronómica de manera internacional. Siguiente.
Ricardo Edmundo del Águila Morote, político de larga data. Su carrera abarca desde la dirigencia universitaria distrital, hasta ocupar el cargo de diputado también de la República, demostrando un compromiso permanente con la vida democrática.
Ricardo Absalón Puga, empresario vecino de La Molina desde la década de 1970, fue Teniente Alcalde de nuestro distrito en el año 86 y ha sido un actor clave en la defensa del ancho de la Avenida La Molina, logrando una sentencia del Tribunal Constitucional que beneficiará la conectividad y calidad de vida de nuestros vecinos. Siguiente.
Los últimos dos personajes son Fernando Luis Janssen Fraisson, párroco de la parroquia San Juan de la Cruz en La Molina. Es un docente historiador, licenciado en historia y teología. Tiene una destacada labor como docente universitario e investigador y ha compaginado su vida pastoral con una profunda contribución académica. Por último, Luis Ángel Pinasco, es un icono de la radio y la televisión peruana. Tiene más de 60 años de trayectoria y su carrera multifacética

como presentador, actor y comentarista deportivo lo ha posicionado como una de las figuras más representativas y respetadas del país.
Por su intermedio, señor alcalde, señores regidores, habiendo expuesto ya los méritos de las distintas personalidades, solicito respetuosamente la aprobación del proyecto de Acuerdo que concede la Medalla La Molina, a las 14 ilustres personalidades para que sea impuesta en la sesión solemne por Fiestas Patrias.
Finalmente, también cumplo con informarles que, de acuerdo a lo solicitado en el informe de la materia, se pide dejar sin efecto el Informe N° 034-2025 de la municipalidad de La Molina, que ya fue presentado en fecha el 18 de junio del 2025, siendo esta la propuesta final y definitiva. Muchas gracias.

El señor Alcalde manifestó, muchas gracias, Jimena. Algún regidor que desee intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, sí. Este décimo punto sobre proyecto de Acuerdo de Concejo que otorga condecoraciones por fiestas patrias. Señores miembros de este concejo municipal y vecinos y vecinas de La Molina, hoy se propone conceder la más alta distinción municipal a personalidades como Raúl Vargas Vega, Absalón Vázquez Villanueva, Carlos Vallejo Sologuren, Alfonso Velázquez Tuesta, Gastón Acurio, Sonia Oquendo De las Casas, Eva Arias de Sologuren, María Isabel León Klenke, Luis Carranza Ugarte, Mitsuharu Tsumura, Ricardo del Águila Morote, Ricardo Puga Esquerra, Fernando Jansen Fraisson y Luis Pinasco Riess. Todos ellos sin duda, destacados en sus ámbitos como periodistas, empresarios, chef o exministros de gobiernos nacionales.
Sin embargo, debo manifestar mi profunda preocupación por el fondo y la forma de esta propuesta. Primero, sobre el procedimiento, las condecoraciones no han surgido de una deliberación del pleno del Concejo, ni de propuestas de los regidores, que somos los representantes directos de los vecinos, sino que han sido impulsadas desde la Gerencia de Imagen Institucional. Esto genera un precedente peligroso, porque subordina el rol político del Concejo a una dependencia administrativa. La Ley Orgánica de Municipales es clara, el concejo es el órgano normativo y fiscalizador, artículo 9, y no puede ser reducido a un mero aval de decisiones técnicas. Si permitimos que una gerencia defina a quiénes se les otorgan reconocimientos, ¿dónde queda la autonomía política que la Constitución y la LOM nos garantizan?
Segundo, sobre el sentido de las condecoraciones: Las distinciones municipales no deben ser instrumentos de relaciones públicas para la gestión, sino un reconocimiento genuino a quienes han contribuido directamente al desarrollo de La Molina. ¿Dónde están los maestros, los líderes vecinos, los deportistas y los voluntarios que día a día trabajan por nuestro distrito? Hoy, en cambio, se premia a figuras de alcance nacional, muchas de ellas ajenas a la vida del distrito. Esto desnaturaliza el espíritu de la condecoración, que debería ser un acto de gratitud hacia nuestros propios vecinos.
Tercero, sobre el precedente, en gestiones anteriores, estos reconocimientos se decidían en el pleno con participación de los regidores, porque somos los voceros de la ciudadanía. Si hoy permitimos que una gerencia tome esta atribución, mañana podría interferir en otros temas normativos, debilitando el equilibrio institucional que debe primar en un gobierno local.
Por todo ello, mi voto es en contra, no por desmerecer los logros de los propuestos, sino porque este proceso ha carecido de transparencia, representatividad y sentido distrital. Las condecoraciones deben nacer del Concejo, reflejar el verdadero aporte de La Molina y honrar a quienes construyeron comunidad desde el anonimato. Este es el espíritu de un gobierno local cercano a su gente. Muchas gracias.

El señor Alcalde manifestó, alguna otra acotación. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó, yo realmente estoy sorprendido porque no es la primera vez que se cuestiona la decisión de la Comisión de Condecoraciones. Creo que es importante que los vecinos tengan en cuenta que hay tradiciones que sigue el distrito, no de esta gestión, sino de varias gestiones desde la fundación de la municipalidad de La Molina. Las propuestas que son alcanzadas y que son remitidas, estudiadas y evaluadas en la Comisión, evidentemente tienen siempre la participación de los que integramos la comisión. Los regidores tienen pleno conocimiento cuáles son los canales para poder proponer, sugerir, recomendar o generar espacios. No entiendo hasta ahora por qué se espera que llegue el día de la sesión de concejo, para decir, no estoy de acuerdo por la forma. Cuando hay canales y mecanismos de hacer llegar a la comisión propuestas de vecinos, propuestas de profesores. Yo ahora puedo decir públicamente y decir, "Bueno, no estoy de acuerdo, pero ¿qué hice durante todos los meses anteriores al mes de Fiestas Patrias para proponer, para sugerir, para elevar un documento a la Comisión de Condecoraciones para poder decir con justificación, yo he presentado como miembro del Concejo una propuesta y no ha sido aceptada. Entonces, yo pienso que no solamente es una cuestión de criticar la forma, sino también de participar del procedimiento. Hay canales y nosotros tenemos un reglamento de comisiones y tenemos los procedimientos establecidos para que cualquier regidor pueda hacer llegar sus propuestas y creo que votar en contra, en mi opinión, desmerecería todo el reconocimiento que merecen a las personas que han sido propuestas por la comisión. Gracias.

El señor Alcalde manifestó, gracias, regidor. Yo no puedo permitir que se afirme, que por relaciones públicas se está haciendo esta premiación. Eso no lo puedo permitir. Yo a mis 66 años no necesito hacer relaciones públicas. No había alguna otra acotación. Pasemos a votación.

El Secretario Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar los 14 acuerdos de concejo hechos llegar, por favor, sírvanse a levantar la mano.
El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

A FAVOR	**: 07 (Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays y Álvaro Ricardo Puga Sánchez)**
EN CONTRA	**: 01 (Carlos Javier Talavera Álvarez)**
ABSTENCIONES	**: 03 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Francisca Fausta Navarro Huamani y María Perla**

Espinoza Aquino)

El Secretario de Concejo manifestó, han sido aprobados por mayoría.

El señor Alcalde manifestó, los 14 Acuerdos de Concejo han sido aprobados con dispensa de lectura y aprobación del acta y con a cargo a redacción.

A continuación, se transcribe los Acuerdos de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;
VISTO: *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;*
CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;
Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;
Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;
Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;
Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;
*Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al señor **RAÚL VARGAS VEGA**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió como educador y literatura en las universidades Católica, San Marcos y la Universidad Central de Madrid. Es autor de libros diversos como "Memorias de un comensal", "La Pluma en la Belle Epoque" y "Arequipa, Picantes y picanterías". Fue nombrado como Director de noticias de Radio Programas del Perú y Consejero Editorial de RPP Noticias, por haber realizado una esforzada labor periodística, convirtiendo a dicha emisora en una pieza fundamental del tejido social peruano, al constituirse en un canalizador de las inquietudes de los ciudadanos;*
Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;
Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;
ACUERDA:
ARTÍCULO PRIMERO. – CONDECORAR *con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado* ***"MEDALLA LA MOLINA"*** *al señor* ***RAÚL VARGAS VEGA****, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.*
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR *a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;
VISTO: *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;*
CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento

260

de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al Doctor **ABSALÓN VÁSQUEZ VILLANUEVA**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió Ingeniería Agronómica en la Universidad Nacional Agraria La Molina. Tiene estudios culminados en Maestría de Ingeniería de Recursos Hídricos y Terrestres. Alcanzó el grado de doctor en Recursos Hídricos. Fue Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo y Presidente del Directorio de la Empresa Estatal Sociedad Paramonga Limitada. Fue nombrado Viceministro de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Viceministro de Agricultura y Ministro de Agricultura. En el año 2000 fue elegido Congresista de la Republica y durante su vida académica, se desempeñó como profesor principal en la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** al Doctor **ABSALÓN VÁSQUEZ VILLANUEVA**, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al Doctor **CARLOS SANTIAGO VALLEJOS SOLOGUREN**, quien, de

acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió medicina en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Realizó el internado médico en la Maternidad de Lima (obstetricia), el Hospital Arzobispo Loayza (clínica) y el Hospital del Niño (pediatría). Ingreso a la residencia de oncología en el INEN. Viajó a los EE.UU para continuar con la especialización oncológica en el MD Anderson Cáncer Center de Houston. Creo el sistema Oncosalud. Fue Director General del INEN. Fue Ministro de Salud del Perú. Además, es un referente en oncología médica en Perú, fundador de la Sociedad Peruana de Oncología Médica, y autor del libro "Derrotando al cáncer" donde repasa la historia y avances de la oncología en el país;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** al Doctor **CARLOS SANTIAGO VALLEJOS SOLOGUREN,** con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al Ingeniero **ALFONSO FELIPE VELÁSQUEZ TUESTA**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió Ingeniería Económica en la Universidad Nacional de Ingeniería. Tiene diplomado en Alta Gerencia en el Instituto Tecnológico de Monterrey así como un Máster en Innovación y Emprendimiento en la Universidad de Salamanca. Fue designado Presidente Ejecutivo de Exportadora, Fue designado miembro del Consejo Directivo de INCAGRI-Ministerio de Agricultura. Fue un gran impulsador de los superfoods en el mercado mundial. Impulsó el Premio Nacional Alcalde Productivo que buscaba crear cadenas de valor, fuentes de trabajo y crecimiento económico sostenido mediante indicadores de generación de empleo, ventas, nivel educativo, entre otros. Fue nombrado Ministro de la Producción. Y, actualmente es fundador y director de fundó Procesadora Perú S.A.C;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** al Ingeniero **ALFONSO FELIPE VELÁSQUEZ TUESTA,** con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

262

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

***VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

*Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al señor **GASTÓN ACURIO JARAMILLO**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió en la prestigiosa escuela Le Cordón Bleu, en París, donde consolidó su pasión por la cocina. Durante su estancia en París, conoció a la alemanda Astrid Gutsche con quien contrajo matrimonio. En 1994 inauguraron el restaurante Astrid & Gastón en el Distrito de Miraflores, Lima. Ha creado un imperio gastronómico con múltiples marcas y restaurantes como La Mar (cevichería), Tanta, Panchita, Chicha y Madam Tusan (comida chifa), con presencia en varios países de América y Europa, incluyendo Estados Unidos, Chile, España, México, Argentina y Reino Unido. A ellos se suman Los Bachiche, un restaurante italoperuano, Papacho's, una hamburguesería orgánica de sabor nacional, y Malate Chocolate, chocolatería. Además de sus restaurantes, ha escrito varios libros de cocina y ha participado en programas de televisión y documentales, contribuyendo a la difusión de la cultura gastronómica peruana;*

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

***ARTÍCULO PRIMERO. – CONDECORAR** con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** al señor **GASTÓN ACURIO JARAMILLO,** con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

***VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida

Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Titulo V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina a la señora **SONIA ELVIRA OQUENDO DE LAS CASAS,** quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió Aviación Comercial y fue aeromoza. A los 19 años inicio su carrera como modelo, luego pasó a presentar noticias. A partir de los '90 se convirtió en una de las principales actrices dramáticas. Desde entonces se le vio en telenovelas y teleseries como El Ángel Vengador, Calígula, Malicia, Obsesión, La noche, Escandalo, Al fondo hay sitio y Así es la vida;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** a la señora **SONIA ELVIRA OQUENDO DE LAS CASAS,** con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Titulo V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina a la señora **EVA ARIAS DE SOLOGUREN,** quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, es Arquitecta de la Universidad Nacional de Ingeniería y Doctor Honoris Causa por dicha casa de estudios. Ejerció importantes cargos directivos como Presidenta del Consejo Directivo de Asociación Pataz, Directora alterna de

264

Compañía Minera San Ignacio de Morococha (Simsa), Directora y Miembro del Consejo Consultivo de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE), Directora del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP), entre otros. Es en la actualidad presidenta de Minera "Poderosa";

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** a la señora **EVA ARIAS DE SOLOGUREN**, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina a la señora **MARÍA ISABEL LEÓN KLENKE**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, es Licenciada en Educación por la Universidad Peruana Cayetano Heredia y Magister en Gerencia Social por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Tiene como segunda especialización profesional en Políticas Educativas y Desarrollo Regional. Fue presidenta de la Confederación de Instituciones Empresariales privadas del Perú - CONFIEP y presidenta de la Asociación de Institutos y Escuela Superiores del Perú - ASISTEPERU y vicepresidenta de la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior del Perú – FIPES. Fue designada integrante del Consejo Nacional de Educación (CNE) en el Ministerio de Educación. Actualmente es Vicepresidenta del Centro Iberoamericano de Arbitraje – CIAR (Madrid, España), miembro del Comité Consultivo de la Contraloría General de la República del Perú. Presidenta del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Aviación Profesional Avia-Alliance; y Vicepresidenta y Directora de IPAE;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** a la señora **MARÍA ISABEL LEÓN KLENKE**, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al señor **LUIS JULIÁN MARTIN CARRANZA UGARTE,** *quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió en el Colegio Pedro Ruiz Gallo y Economía en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Tiene estudios culminados en Maestría y un Doctorado en Economía en la Universidad de Minnesota. En el ámbito académico, se ha desempeñado como Director del Centro para la Competitividad y el Desarrollo de la Universidad de San Martin de Porres, también ha sido profesor de macroeconomía en la Universidad de Navarra. Fue elegido presidente ejecutivo de CAF - Banco de Desarrollo de América Latina. En los Estados Unidos de América trabajó en el Fondo Monetario Internacional. Fue Ministro de Economía y Finanzas durante dos periodos, en donde desarrollo e implemento diversas reformas, a nivel presupuestario como a nivel tributario, reformuló el presupuesto público del Perú frenando el crecimiento del gasto corriente e incremento de forma sustancial la inversión pública, por lo que fue calificado por la revista América Económica como el mejor Ministro de Economía de la región latinoamericana;*

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR *con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado* ***"MEDALLA LA MOLINA"*** *al señor* **LUIS JULIÁN MARTIN CARRANZA UGARTE,** *con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: *en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al señor **MITSUHARU TSUMURA**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió Artes Culinarias y Administración de Alimentos y Bebidas en la Universidad Johnson & Wales, en Estados Unidos. Tras graduarse, se trasladó a Osaka para sumergirse en la cocina japonesa tradicional, trabajando en restaurantes de sushi y estilo izakaya. En 2009, fundo Maido, un restaurante que rápidamente se convirtió en un referente mundial de la cocina nikkei, se ha cosechado importantes reconocimiento, entre ellos, ser nombrado el mejor restaurante de América Latina en 2023 y ocupar el quinto lugar en la lista de los 50 mejores Restaurantes del Mundo en 2024. En 2022 él se ubicó como el mejor cocinero de Latinoamérica y hace dos años estuvo entre los nominados a mejor chef del mundo;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** al señor **MITSUHARU TSUMURA**, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al señor **RICARDO EDMUNDO DEL ÁGUILA MOROTE**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió Agronomía en la Universidad Agraria La Molina, donde obtuvo su bachiller y se especializó en Ciencias del Suelo. Estudió la carrera de Planeamiento Urbano y Regional en la Universidad de Ingeniería. Fue dirigente universitario, distrital y nacional. Fue Presidente del Proyecto Pichi Palcazu. Participó en la comisión reorganizadora. Cuando ingresó al terreno político escaló todas las posiciones, desde dirigentes distrital, regional y nacional hasta alcanzar las mayores posiciones en su agrupación;

268

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al Pbro **FERNANDO LUIS JANSSEN FRASSON**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, es Licenciado en Letras y Ciencias Humanas con mención en Historia por la Pontifica Universidad Católica. Se desempeñó como Vicario Parroquial en la Parroquia "Nuestra Señora de las Victorias". Participó activamente en la apertura de la Causa de Beatificación y Canonización del Padre Federico Kaiser MSC. En el 2017, fue designado como miembro de la Comisión de Peritos en Historia y Archivística para dicha causa. Es actual párroco de la Parroquia San Juan de la Cruz de La Molina y Docente en la Facultad de Teología Pontifica y Civil de Lima;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** al Presbítero **FERNANDO LUIS JANSSEN FRASSON**, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1350-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0199-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 444/MDLM, se aprueba el Reglamento N° 01-2024-MDLM-R, Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido modificado por la Ordenanza N° 469/MDLM, en el que se señala que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del señor Alcalde y la Comisión Especial de Condecoraciones, podrán aprobar el otorgamiento de condecoraciones, distinciones y títulos; asimismo establece que la referida Comisión de Condecoraciones tiene carácter especial y que su conformación y funcionamiento se regula según las normas que establece el Reglamento Interno de Comisiones;

Que, el Título V de Definiciones y Conceptos, del antes citado Reglamento establece que, se entiende por condecoración el acto de conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de una labor realizada o trayectoria de vida;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7° del Reglamento en mención indica que, se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento antes citado establece que, se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7° preceptúa que, las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2025, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025/MDLM, en atención al Informe N° 0037-2025-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, a fin que se le otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina al señor **LUIS ANGEL KURT PINASCO RIESS**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió Periodismo en la Pontifica Universidad Católica del Perú. Con una trayectoria de más de sesenta años en medios, ha destaco como maestro de ceremonias, presentador, locutor, narrador de noticias, comentarista deportivo, relacionista público y actor;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeras en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CEC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado **"MEDALLA LA MOLINA"** al señor **LUIS ANGEL KURT PINASCO RIESS**, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 12:08 pm, se da por terminada la presente sesión.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE